

Página principal>Procedimientos judiciales>Asuntos civiles>**Plazos de los procedimientos**

Plazos de los procedimientos

Si está implicado en un litigio civil y piensa que puede tener que litigar, ha de saber que deberá respetar determinados plazos.

Todos los sistemas jurídicos modernos, también los de los 28 Estados miembros, establecen la limitación temporal de las demandas civiles. Las disposiciones legales que regulan los plazos de prescripción varían considerablemente en función de la longitud de los plazos, de cuándo exactamente comienza a contar el plazo o de qué acto o acontecimiento lo suspende o interrumpe. La ley aplicable a la demanda también regula el plazo de prescripción que se le aplica.

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

Última actualización: 18/01/2019

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltese el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

Plazos procesales - Bulgaria

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

A) El derecho a la protección judicial de los derechos sustantivos subjetivos se rige por los plazos de prescripción y preclusión que establece la legislación. El plazo de prescripción es el período de inactividad del titular de un derecho subjetivo con cuya finalización se extingue la capacidad de este para solicitar la protección jurídica de tal derecho. Al final de dicho término no solo se extingue el derecho sustantivo, sino también el derecho vinculado de emprender acciones judiciales y el derecho de ejecución. La prescripción no se aplica de oficio, sino únicamente cuando el deudor la invoca ante el agente judicial u órgano jurisdiccional competente.

Las normas por las que se rigen la duración, el cese y la suspensión de los plazos de prescripción se encuentran recogidas en la Ley de Obligaciones y Contratos (LOC). Se establece un plazo de prescripción general de cinco años para todas las demandas sin una limitación temporal especial (artículo 110 de la LOC).

Para los tres grupos de cuestiones siguientes, se fija un plazo de prescripción de tres años (artículo 111 de la LOC):

- las pretensiones de remuneración para las que no se prevea ningún otro plazo de prescripción;
- las demandas para la obtención de indemnizaciones y compensaciones derivadas de incumplimientos contractuales;
- las causas relativas al pago de alquileres, intereses y otros pagos periódicos.

Asimismo, se establece un plazo de prescripción de tres años para el derecho a solicitar que se invaliden legalmente los contratos suscritos por error o a resultados de fraude o amenaza, así como aquellos suscritos por personas incapacitadas o sus representantes sin que se hayan cumplido los requisitos pertinentes.

Se fija un plazo de prescripción de un año para el derecho a solicitar la invalidación legal de un contrato suscrito debido a una necesidad excepcional o a condiciones obviamente desfavorables (artículo 33 de la LOC).

Se prevé un plazo de prescripción de seis meses para las demandas relativas a deficiencias en la venta de bienes muebles o defectos de mano de obra en un contrato de fabricación, excepto en el caso de aquellas relativas a obras de construcción, a las se aplica el plazo de prescripción de cinco años de carácter general (artículo 265 de la LOC).

El plazo de prescripción se computará desde la fecha en que se origine el derecho de actuación, lo cual dependerá de la naturaleza del derecho sustantivo de que se trate. Podría coincidir, por ejemplo, con la fecha en la que una obligación contractual haya adquirido carácter exigible, se haya cometido un acto ilícito, se identifique al autor de un delito o ilícito civil o se entregue el artículo objeto de una demanda por vicios.

No se podrá acortar ni prorrogar el plazo de prescripción por acuerdo entre las partes. El plazo de prescripción se podrá interrumpir y suspender.

El plazo de prescripción se interrumpirá en las circunstancias recogidas de forma exhaustiva en el artículo 115 de la LOC, a saber:

- entre hijos y padres, mientras estos últimos ejerzan sus derechos parentales;
- entre personas que estén bajo tutela o curatela y sus tutores o curadores mientras dure la tutela o la curatela;
- entre cónyuges;

respecto a demandas de personas cuya propiedad, por ley o por orden judicial, sea objeto de administración, con respecto al administrador durante el proceso de administración;

respecto a pretensiones de compensación de personas jurídicas contra sus directivos, mientras estos ocupen dicho cargo;

respecto a demandas de menores y personas bajo tutela durante el período en que no cuenten con curador o representante legal, y durante seis meses después del nombramiento de una persona en tal calidad, o después de que haya finalizado el período de incapacidad;

mientras se encuentre en curso el proceso judicial.

En esos casos, la parte queda legalmente privada de la capacidad para ejercer su derecho a emprender acciones judiciales de forma temporal. El plazo de prescripción transcurrido hasta el momento de la suspensión se mantendrá vigente y seguirá computándose una vez que haya cesado la circunstancia que provocó la suspensión.

Se suspenderá el plazo de prescripción en los siguientes supuestos:

con el reconocimiento del crédito por parte del deudor;

con la presentación de una demanda u oposición, o de una solicitud de conciliación; sin embargo, de no acreditarse la demanda o la oposición, no se tendrá por interrumpido el plazo de prescripción;

mediante la interposición de una reclamación en los procedimientos de insolvencia;

mediante la adopción de medidas ejecutivas.

En esos supuestos, el lapso de tiempo transcurrido desde que se origina el derecho de actuación hasta la suspensión del plazo pierde su trascendencia jurídica y comienza a computarse un nuevo plazo de prescripción. Cuando la suspensión se debe a la formulación de una demanda u oposición, las disposiciones legislativas contemplan además otra consecuencia importante: el nuevo plazo de prescripción que se inicia tras la suspensión será siempre de cinco años.

Los plazos absolutos (preclusión) son aquellos que, una vez finalizados, provocan la extinción de los propios derechos sustantivos. Estos plazos de prescripción comienzan a computarse en la fecha en que se origina el derecho subjetivo y no en la fecha en la que se origina el derecho de actuación. A diferencia de los plazos de prescripción, los plazos absolutos no pueden interrumpirse ni suspenderse, ya que son aplicados de oficio por el órgano jurisdiccional o por un agente judicial, y cuando el deudor no se opone.

Entre dichos plazos se encuentran, por ejemplo, un período de tres meses para que el acreedor prendario o hipotecario pueda oponerse cuando se le pague al propietario del bien —en lugar de al acreedor— una indemnización del seguro; un período de dos meses durante el cual un copropietario podrá interponer acciones judiciales con respecto a la compra de un bien sometido a régimen de copropiedad, si el otro copropietario ha vendido la parte que le corresponde a un tercero; el período de un año para incoar una demanda con el objeto de cancelar una donación, etc.

B) Los plazos de ejecución de determinadas actuaciones procesales por las partes y el tribunal en el curso de las demandas, así como en procesos de ejecución, se establecen en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC). Los plazos de ejecución de las actuaciones procesales en procedimientos de insolvencia se establecen en el Código Mercantil (CM).

Por lo que se refiere a las partes, con el incumplimiento de un plazo se extinguirá su derecho a practicar la diligencia que corresponda. Sin embargo, el incumplimiento de un plazo por el tribunal no constituye un impedimento para que este emprenda la actuación procesal posteriormente, puesto que estos plazos no prescriben.

Los plazos para que las partes inicien acciones judiciales son los que establece la legislación y también el tribunal.

Entre los plazos que estipula la legislación (plazos legales) se cuentan los siguientes:

El plazo para corregir las irregularidades del escrito de demanda (una semana desde su comunicación a la parte – artículo 129, apartado 2, de la LEC).

El plazo para responder a las alegaciones del demandado, especificar las pruebas, impugnar la veracidad de las pruebas aportadas con el escrito de demanda, presentar una reconvencción, recurrir el demandado a la intervención de terceros (accesorios) e interponer acciones judiciales contra ellos, y oponerse al procedimiento establecido por el tribunal para admitir a trámite la demanda. Comienza a computarse desde la recepción de una copia del escrito de demanda por el demandado y se prolonga durante un mes o dos semanas, en función de si se trata de una demanda cursada por el procedimiento general o por el procedimiento para pleitos especiales (artículos 131, 133 y 367 de la LEC).

El plazo para que el demandante presente una demanda complementaria en litigios de carácter mercantil: dos semanas desde que se recibe la respuesta del demandado (artículo 372 de la LEC).

El plazo para que el demandado responda a la demanda complementaria en litigios de carácter mercantil: dos semanas desde que se recibe la demanda complementaria (artículo 373 de la LEC).

El plazo para interponer recurso de apelación contra las resoluciones judiciales dictadas por el tribunal: dos semanas desde que se da traslado de la resolución a la parte (artículo 259 de la LEC).

El plazo para que la parte contraria responda a la apelación y se adhiera al recurso: dos semanas desde que se recibe una copia del recurso de apelación (artículo 263 de la LEC).

El plazo para interponer recurso de casación contra las resoluciones judiciales dictadas por el tribunal: un mes desde que se da traslado de la resolución a la parte (artículo 283 de la LEC).

El plazo para interponer recurso de apelación contra las resoluciones judiciales dictadas por el tribunal: una semana desde que se comunica a la parte y, de dictarse en una vista en la que compareciera esa parte, el plazo se computará desde la fecha de dicha vista (artículo 275 de la LEC).

El plazo para presentar una solicitud de cancelación de una decisión ejecutada: tres meses desde que surge el motivo de cancelación (artículo 305 de la LEC).

El plazo en el que la parte puede solicitar la desestimación por el juez: la primera vista posterior al surgimiento del motivo de desestimación o al conocimiento de este (artículo 23 de la LEC).

El plazo en el que la parte podrá oponerse por carecer de competencia exclusiva: hasta que finaliza el procedimiento en segunda instancia (artículo 119 de la LEC).

El plazo en el que una parte podrá oponerse por carecer de competencias territoriales debido a la ubicación del bien inmueble: hasta que finaliza la instrucción en primera instancia (artículo 119 de la LEC) y, en todos los demás casos de incumplimiento de la normativa sobre competencias locales, solo el demandado podrá oponerse en el plazo establecido para responder a la demanda (artículo 119 de la LEC).

El plazo en el que el demandante podrá retirar el escrito de demanda sin consentimiento del demandado: hasta que se celebra la primera vista (artículo 232 de la LEC).

El plazo en el que una parte podrá presentar una demanda incidental: en la primera vista, en el caso del demandante, y dentro del plazo para responder al escrito de demanda, en el caso del demandado (artículo 212 de la LEC).

El plazo para impugnar la veracidad de un documento: junto con la respuesta a la actuación judicial con la que se haya presentado, a más tardar, y, si se ha presentado con la demanda, el demandado deberá contestarlo cuando responda por escrito a esta (artículo 193 de la LEC).

El plazo para oponerse a un requerimiento de pago: dos semanas desde que se notifica el requerimiento (artículo 414 de la LEC).

El plazo de apelación contra la desestimación de una solicitud para cursar un requerimiento de pago: una semana desde que se comunica al reclamante (artículo 413 de la LEC).

El plazo de apelación contra la orden de emisión de un mandamiento de ejecución: dos semanas a contar desde que se notifica la orden, en el caso del reclamante, y desde que se notifica la solicitud de cumplimiento voluntario, en el caso del deudor (artículo 407 de la LEC).

El plazo para el cumplimiento voluntario del deudor en procesos de ejecución: dos semanas desde la notificación de la solicitud por parte del agente judicial (artículo 428 de la LEC).

El plazo de apelación contra las actuaciones del agente judicial: una semana desde que se cursa la actuación, cuando la parte la haya presenciado o haya sido citada por el procedimiento ordinario y, en otros casos, desde la fecha de notificación (artículo 436 de la LEC).

El plazo para la presentación de una demanda en procedimientos de insolvencia: un mes y tres meses, respectivamente, desde la inscripción en el Registro Mercantil de la decisión de iniciar el procedimiento de insolvencia (artículos 685 y 688 del CM).

El plazo para aplicar un plan de recuperación: un mes desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la resolución judicial para aprobar la lista de créditos aceptados (artículo 696 del CM).

El plazo para oponerse a la lista de créditos aceptados: siete días desde que se comunica dicha lista al Registro Mercantil (artículo 690 del CM).

El plazo para oponerse a la cuenta de asignación preparada por el administrador judicial: catorce días desde la inscripción de la cuenta en el Registro Mercantil (artículo 727 del CM).

Otros.

Los plazos que fija el tribunal son, entre otros, los siguientes:

El plazo para recabar pruebas (artículo 157 de la LEC).

El plazo para depositar las costas correspondientes a la recopilación de pruebas (citación de testigos, retribución de peritos, etc., artículo 160 de la LEC).
El plazo para corregir las irregularidades de actuaciones procesales emprendidas por una parte (artículo 101 de la LEC).
Otros.

Estos plazos se dividen además en dos tipos, en función de si el tribunal puede prorrogarlos o de si se excluye tal opción.

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

A continuación, se recogen algunos días festivos e inhábiles:

1 de enero, Año Nuevo.

3 de marzo, Día de la Liberación, festivo nacional.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

6 de mayo, San Jorge, Día del Valor y de las Fuerzas Armadas Búlgaras.

24 de mayo, Día de la Educación y la Cultura Búlgaras y de la Literatura Eslava.

6 de septiembre, Día de la Unificación.

22 de septiembre, Día de la Independencia.

1 de noviembre, Día de los Líderes Nacionales, jornada no lectiva para todas las instituciones educativas.

24 de diciembre, Día de Nochebuena, 25 y 26 de diciembre, Navidad.

Viernes Santo, Sábado Santo y Domingo Santo: hay dos días (domingo y lunes) que se establecen como festivo en el año en cuestión.

El Consejo de Ministros también podrá declarar otros días festivos o inhábiles, solo con carácter ocasional, para homenajear a determinadas profesiones, y cambiar los días inhábiles durante el año.

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Las normas de carácter general aplicables a los plazos de ejecución de determinadas actuaciones procesales por las partes y el tribunal en el curso de las demandas, así como en procesos de ejecución, se establecen en la Ley de Enjuiciamiento Civil de 2007 (LEC). En las respuestas a los puntos 4, 5 y 6 se incluye cumplida información sobre las normas de carácter general recogidas en el capítulo siete de la Ley de Enjuiciamiento Civil, «Plazos y recuperación de plazos».

Las normas generales sobre plazos de prescripción se estipulan en el artículo 110 y siguientes de la Ley de Obligaciones y Contratos. En la respuesta al punto 1 se incluye cumplida información al respecto.

Las normas generales sobre los plazos para el cumplimiento de obligaciones derivadas de relaciones de obligación se recogen en los artículos 69 a 72 de la Ley de Obligaciones y Contratos.

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

El inicio de un plazo para emprender una determinada actuación judicial suele coincidir con la fecha en la que se informa a la parte que debería actuar o se practica el consiguiente acto de comunicación de un pronunciamiento del tribunal que puede ser recurrido.

El plazo para corregir cualquier irregularidad del escrito de demanda se computa desde la fecha en la que se notifican a la parte las instrucciones del tribunal.

El plazo para que el demandado responda por escrito a la demanda comienza en la fecha de recepción de una copia del escrito de demanda y de las pruebas adjuntas a este. En la comunicación practicada por el tribunal para remitir las copias al demandado, deberá especificarse el plazo de respuesta y los consiguientes efectos en el caso de que no se responda.

El plazo para interponer recurso de apelación contra una resolución judicial se computa desde que esta se notifica a la parte.

El plazo para interponer recurso de apelación contra una sentencia dictada en un asunto cursado por el «Procedimiento sumario» (parte tercera, capítulo 25 de la LEC) se computa desde la fecha en la que el tribunal haya manifestado que comunicaría su decisión.

El plazo para interponer recurso de apelación contra una resolución judicial se inicia con la comunicación de esta a la parte y, cuando se dicte en una vista en la que comparezca la parte, el plazo comenzará en la fecha de dicha vista.

La apelación contra las actuaciones del agente judicial se interpone en el plazo de una semana desde que se practicara la actuación, cuando la parte la haya presenciado o haya sido citada por el procedimiento ordinario y, en otros casos, desde la fecha de la notificación.

Los plazos de procedimientos de insolvencia se inician con el acto de comunicación de la diligencia pertinente por parte del administrador judicial (por ejemplo, elaborar una lista de acreedores con créditos aceptados) o un acto del tribunal en el Registro Mercantil.

Otros plazos se inician con la incoación de la demanda, puesto que las disposiciones legislativas establecen únicamente el plazo último para su ejecución. Por ejemplo:

El demandante podrá modificar los fundamentos o las peticiones de su demanda, o retirar esta sin el consentimiento del demandado, hasta el fin de la primera vista de la causa.

En procesos de partición, cada uno de los sucesores podrá solicitar por escrito la inclusión de otros bienes como objeto de la partición, hasta la fecha de la primera vista, etc.

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

El plazo se computa desde la fecha de notificación a la parte. La fecha en la que se dará a la parte por debidamente notificada se determina de diferente manera en función del método de traslado utilizado. En el capítulo VI de la Ley de Enjuiciamiento Civil, «Notificaciones y citaciones», se recogen las normas sobre los métodos para el traslado de notificaciones y citaciones a las partes, así como el momento en que dichas notificaciones se considerarán debidamente practicadas.

Cuando la notificación se practique en persona a su destinatario o a un representante de este u otra persona, respectivamente, que resida o trabaje en el domicilio, se consignará en la citación la fecha en la que fue recibida por dicha persona, ya fuera practicada por un agente judicial o por un funcionario de correos. El plazo correspondiente a la diligencia en cuestión se computará a partir de dicha fecha.

Las notificaciones podrán remitirse además a una dirección de correo electrónico especificada por la parte y se considerarán practicadas al introducirse en el sistema informático especificado.

En el caso de que existan condiciones legales previas (por ejemplo, cuando la parte haya cambiado de domicilio y ya no sea este el que especificó en relación con la causa pero no lo haya notificado al tribunal), el órgano jurisdiccional podrá ordenar que el acto de comunicación se practique incluyendo la notificación en el expediente, momento en el que empezará a computarse el plazo.

Si un demandado no se hallase en su domicilio permanente y no se encontrase tampoco a ninguna persona que pueda recibir la notificación, el encargado de practicar la comunicación debe dejarle un aviso en la puerta o en el buzón, indicando que los documentos se han depositado en la oficina del tribunal y que podrá pasar a recogerlos en el plazo de dos semanas desde la fecha de la notificación. En este caso, si el demandado no se presenta a recogerla, se darán por trasladados tanto la notificación como los documentos conexos al vencer el plazo establecido para su recogida.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

Los plazos se señalan en años, semanas y días. Un plazo computado en días se calcula desde el día siguiente a la fecha en la que comienza el período y vence al final del último día. Por ejemplo, si se remiten instrucciones a la parte para que corrija las irregularidades de una diligencia en un plazo de siete días y la notificación se practica el 1 de junio, esta será la fecha en la que el plazo comience su curso, pero el cómputo se iniciará al siguiente día natural, el 2 de junio, y el período terminará el 8 de junio.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

Los plazos se señalan en días naturales.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

Un plazo señalado en semanas vencerá el día correspondiente de la última semana. Por ejemplo, si se remiten instrucciones a la parte para que corrija las irregularidades del escrito de demanda en el plazo de una semana y la notificación al respecto se practica un viernes, esta será la fecha desde la que comenzará a contarse el período y el plazo vencerá el viernes de la semana siguiente.

Un plazo señalado en meses vencerá en la fecha correspondiente del último mes y, cuando en ese último mes no hubiera día equivalente, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Un plazo señalado en años vencerá en la fecha correspondiente del último año y, cuando en ese último año no hubiera día equivalente, se entenderá que el plazo expira el último día de ese año.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Véase la respuesta al punto 8.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Los plazos que concluyan en días inhábiles se entenderán prorrogados hasta el siguiente hábil.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

Los únicos plazos improrrogables por el tribunal son los establecidos para interponer recurso de apelación contra resoluciones y mandatos judiciales, y para presentar solicitudes de cancelación de una sentencia ejecutada, así como los fijados para presentar objeciones contra un requerimiento de pago.

Todos los demás plazos legales y fijados por los tribunales podrán ser prorrogados por el tribunal a instancia de la parte implicada, presentada antes del vencimiento del plazo, cuando existan causas justificadas (artículo 63 de la LEC). El nuevo plazo que se establezca no podrá ser de duración inferior al inicial. La prórroga comenzará en la fecha de vencimiento del plazo inicial.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

La Ley de Enjuiciamiento Civil recoge las normas generales aplicables a los recursos de apelación contra resoluciones y mandatos judiciales en todos los asuntos de carácter civil y mercantil al prever:

un plazo de dos semanas para interponer recurso de apelación contra las resoluciones judiciales dictadas por el tribunal, que se computará desde que se diese traslado de la resolución a la parte;

un plazo de un mes para interponer recurso de casación contra las resoluciones judiciales dictadas por el tribunal, que se computará desde que se diese traslado de la resolución a la parte;

un plazo de una semana para interponer recurso de apelación contra las resoluciones judiciales dictadas por el tribunal, que se computará desde que se practicara el acto de comunicación a la parte y, de dictarse en una vista en la que compareciera la parte, desde la fecha de dicha vista.

La legislación recoge de manera exhaustiva excepciones a estas normas generales, que se basan en las características específicas del proceso en cuestión. Se prevé este tipo de excepciones con respecto a lo siguiente:

Las decisiones para incoar procedimientos de insolvencia que sean objeto de apelación en el plazo de siete días desde su inscripción en el Registro Mercantil.

Las decisiones por las que se niegue la admisión a trámite de una solicitud de inicio de procedimientos de insolvencia, que sea objeto de apelación en el plazo de siete días desde la fecha de la notificación, conforme al procedimiento contemplado por la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Se podrá interponer recurso de apelación contra una decisión relativa a un proceso de partición dictada por el tribunal sobre las peticiones de los coparticiparios respecto a las cuentas, una decisión para sacar a subasta un bien inmueble indivisible, una decisión para ceder un bien inmueble indivisible a uno de los coparticiparios y una decisión para comunicar el protocolo de participación definitivo por medio de una reclamación conjunta en el plazo de apelación estipulado contra la decisión más reciente.

No cabe recurso de apelación contra las resoluciones en rebeldía. Sin embargo, en el plazo de un mes desde que se practicara su notificación, la parte contra la que se haya fallado podrá solicitar al tribunal de apelación que anule la decisión, en el caso de que no haya podido participar en el juicio.

No cabe recurso de apelación contra una resolución para permitir un proceso de divorcio de mutuo acuerdo.

Respecto a otros recursos de apelación previstos de forma expresa en la legislación.

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

No se prevé la reducción por el órgano jurisdiccional de los plazos que haya fijado el tribunal o que contemple la legislación, sino solo su prorrogación a instancia de las partes. Los únicos plazos improrrogables por el tribunal son los establecidos para interponer recurso de apelación contra resoluciones y mandatos judiciales, y para presentar solicitudes de cancelación de una sentencia ejecutada, así como los fijados para oponerse a un requerimiento de pago.

No obstante, no existe obstáculo alguno para que el tribunal modifique, por iniciativa propia o a instancia de las partes, la fecha de la vista, adelantándola o aplazándola cuando concurran circunstancias importantes que así lo exijan. En tales casos, sin embargo, el tribunal deberá notificar a las partes esa nueva fecha y practicar la notificación, como máximo, en el plazo de una semana antes de la fecha de la vista.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

Las normas procesales que recoge la Ley de Enjuiciamiento Civil, entre otras las relativas a la prorrogación de plazos, se aplican a todos los partícipes del proceso, independientemente de su lugar de residencia.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

El principio común que se establece es que el tribunal no admitirá las actuaciones procesales emprendidas tras el vencimiento de los plazos. Aparte de esta norma, la LEC prevé expresamente que, si no se subsanasen en plazo las deficiencias del escrito de demanda, esta será desestimada; si un recurso de apelación, una solicitud de cancelación o una oposición a una orden de ejecución se presentan fuera de plazo, no serán admitidos debido a la prescripción del plazo; si la parte no presenta las pruebas de las que dispone en el término estipulado, estas no serán aceptadas, a menos que la omisión se deba a circunstancias especiales imprevistas.

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

Una parte que haya incumplido el plazo fijado por ley o por el tribunal podrá solicitar su renovación si demuestra que dicho incumplimiento se ha debido a circunstancias especiales imprevistas e insalvables. No se permite la renovación cuando hubiera sido posible prorrogar el plazo para llevar a cabo la actuación procesal.

La solicitud de la renovación del plazo deberá presentarse en el plazo de una semana desde la notificación del incumplimiento, indicando todas las circunstancias que lo justifiquen y aportando cualquier elemento de prueba que respalde la solicitud. La solicitud deberá presentarse ante el tribunal ante el cual debiera haberse emprendido la actuación procesal. Junto con la solicitud de renovación del plazo, se presentará también la documentación respecto a la cual se solicita y, en el caso de tratarse de un plazo para el pago de costas, el tribunal fijará un nuevo plazo para su presentación.

Última actualización: 28/09/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - Chequia

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

En términos generales, los plazos pertinentes en los procesos civiles son bien procesales, bien sustantivos.

Existen dos tipos de plazos procesales: los legales y los judiciales.

Los plazos legales son establecidos por ley. La inobservancia de estos plazos siempre trae aparejada alguna consecuencia procesal (por ejemplo, la pérdida de la posibilidad de ejecutar un acto determinado o la imposición de una multa disciplinaria). El incumplimiento de un plazo legal puede excusarse (véase el artículo 58 de la Ley n.º 99/1963, por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil checo –*zákon č. 99/1963 Sb., občanský soudní řád, ve znění pozdějších předpisů*– en su versión modificada), si la parte que lo incumple o su representante legal alegan una razón justificada para no haber realizado el acto que tenían derecho a realizar. Para ello, deberá presentarse una solicitud en el plazo de quince días desde la fecha en que haya desaparecido el impedimento y realizarse a la vez el acto en cuestión. A petición de una de las partes, el órgano jurisdiccional podrá conceder efecto suspensivo a la solicitud, a fin de excusar la inobservancia del plazo.

Si la ley no fija un plazo para la realización de un acto, este será fijado por el presidente del tribunal (o por el órgano unipersonal). El presidente del tribunal (o el órgano unipersonal) podrá fijar plazos no solo en los casos previstos por la ley, sino también cuando estos sean necesarios para garantizar que el proceso se desarrolle de forma eficaz y con la diligencia debida. Los órganos jurisdiccionales podrán prorrogar un plazo judicial cuando las circunstancias lo exijan (véase el artículo 55 de la Ley n.º 99/1963, por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil, en su versión modificada). En este caso, no es posible excusar la inobservancia de un plazo.

Los plazos aplicables a los órganos jurisdiccionales, por ejemplo, para dictar resoluciones, no son plazos procesales sino de índole administrativa.

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71, de 3 de junio de 1971.

Día de la Restauración de la Independencia de la República Checa, Año Nuevo: 1 de enero

Lunes de Pascua: la fecha varía todos los años, pero suele ser a finales de marzo o principios de abril.

Día del Trabajo: 1 de mayo

Día de la Victoria: 8 de mayo

Día de los Misioneros Eslavos Cirilo y Metodio: 5 de julio

Día de la Inmolación de Jan Hus: 6 de julio

Día del Estado Checo: 28 de septiembre

Día de la Creación de un Estado Checoslovaco Independiente: 28 de octubre

Día de la Lucha por la Libertad y la Democracia: 17 de noviembre

Nochebuena: 24 de diciembre

Navidad: 25 de diciembre

Día de San Esteban: 26 de diciembre

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Las normas que rigen el método para el cómputo de plazos están previstas en los artículos 55 a 58 de la Ley n.º 99/1963, por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil, en su versión modificada.

El cómputo de los plazos señalados en días comenzará el día siguiente a aquel en el que se hubiese producido el hecho del que dependa el inicio del plazo. La mitad de un mes son quince días.

Los plazos señalados en semanas, meses o años expirarán en el día de denominación o número equivalente al día en que se produjo el hecho a partir del cual comience el cómputo del plazo. Cuando no hubiese un día equivalente al día inicial del cómputo en el último mes del plazo, este expirará el último día de dicho mes.

Los plazos que concluyan en sábado, domingo o festivo se prorrogarán hasta el siguiente día hábil.

Los plazos señalados en horas expirarán al finalizar la hora equivalente a aquella en la que se hubiese producido el hecho del que dependa el inicio del plazo.

El plazo procesal se entenderá cumplido si el acto procesal se realiza ante el órgano jurisdiccional o se realiza la presentación ante la autoridad que deba transmitirlo, por lo general, el titular de una licencia postal, en el último día del plazo.

Si se interrumpe el procedimiento, también se interrumpirán los plazos procesales (artículo 111, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil). Al reanudarse el procedimiento, también se reanuda el cómputo de los plazos procesales.

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

El día en que se produzca el hecho que determine el inicio del plazo quedará excluido del cómputo. Esta norma no es aplicable a los plazos señalados en horas. Por consiguiente, en general, el cómputo de los plazos se iniciará al día siguiente a aquel en que se hubiese producido el hecho del que dependa el inicio del plazo (véase el artículo 57, apartado 1, de la Ley n.º 99/1963, por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil, en su versión modificada).

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

No.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

El día en que se produzca el hecho que determine el inicio del plazo quedará excluido del cómputo. Esta norma no es aplicable a los plazos señalados en horas (véase el artículo 57, apartado 1, de la Ley n.º 99/1963, por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil, en su versión modificada).

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

Los plazos se computan en días naturales.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

En el Código de Enjuiciamiento Civil (Ley n.º 99/1963, en su versión modificada), los plazos solo se señalan en semanas en contadas ocasiones (por ejemplo, en el artículo 260, apartado 3, el artículo 295, apartado 1, y el artículo 295, apartado 2). Son los plazos para actuaciones judiciales los que con más frecuencia se señalan de esta forma.

En el Código de Enjuiciamiento Civil, los plazos señalados en meses son de un mes (por ejemplo, en el artículo 82, apartado 3; el artículo 336m, apartado 2, o el artículo 338za, apartado 2), de dos meses (por ejemplo, en el artículo 240, apartado 1, y el artículo 247, apartado 1), de tres meses (por ejemplo, en el artículo 111, apartado 3, el artículo 233, apartado 1, y el artículo 234, apartado 1), y de seis meses (por ejemplo, en el artículo 77a, apartado 2, y el artículo 260g, apartado 3).

Los plazos señalados en años en el mismo Código son de dos tipos: de un año (por ejemplo, en el artículo 111, apartado 3) y de tres años (por ejemplo, en el artículo 99, apartado 3, el artículo 233, apartado 2, y el artículo 234, apartado 2).

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Los plazos señalados en semanas, meses o años expirarán al final del día equivalente a aquel en el que se hubiese producido el hecho del que dependa el inicio del plazo y, cuando no hubiese en el mes un día equivalente al día inicial del cómputo, el plazo expirará el último día del mes (véase el artículo 57, apartado 2, de la Ley n.º 99/1963, por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil, en su versión modificada).

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Sí (véase el artículo 57, apartado 2, de la Ley n.º 99/1963, por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil, en su versión modificada).

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

Los plazos procesales legales no pueden modificarse mediante resolución judicial.

Los órganos jurisdiccionales pueden prorrogar los plazos procesales judiciales en determinadas circunstancias.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

Las partes pueden oponerse a las resoluciones dictadas en primera instancia por tribunales de distrito (*okresní soud*) o por tribunales regionales (*krajský soud*), a menos que la ley lo prohíba (véase el artículo 201 de la Ley n.º 99/1963, por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil, en su versión modificada). Las resoluciones deben recurrirse en el plazo de quince días desde su notificación por escrito, ante el órgano jurisdiccional que las hubiese dictado. El plazo para la presentación del recurso excluye el día de la notificación de la resolución a la parte recurrente. El plazo procesal se entenderá cumplido siempre y cuando se haya realizado la presentación del escrito de recurso ante la autoridad que deba transmitirlo (en concreto, el titular de una licencia postal, una institución penitenciaria en la que se encuentre una persona presa o en prisión provisional, una institución a cargo de la educación o la protección de un interno, etc.) o ante el órgano jurisdiccional el último día del plazo.

Si se modifica la resolución original, el plazo comenzará a correr en la fecha de producción de efectos del fallo rectificativo (véase el artículo 204, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil).

Los recursos interpuestos tras la expiración del plazo de quince días por haber seguido la parte recurrente instrucciones incorrectas proporcionadas por el órgano jurisdiccional se entenderán interpuestos de forma oportuna. Las resoluciones que no contengan instrucciones sobre la forma en que deben interponerse los recursos, el plazo para recurrir o el órgano jurisdiccional ante el que deben interponerse, o en las que se afirme erróneamente que no cabe recurso alguno podrán recurrirse dentro de los tres meses posteriores a la notificación de la resolución.

El demandado solo podrá recurrir un requerimiento de pago presentando un escrito de oposición, dentro del plazo legal de quince días desde la fecha de notificación del requerimiento, ante el órgano jurisdiccional que lo hubiese dictado (véase el artículo 172, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil). El escrito de oposición dejará sin efecto el requerimiento de pago, y el órgano jurisdiccional señalará una audiencia. El requerimiento de pago no queda anulado si el recurso se interpone únicamente contra la parte de un fallo relativa a las costas procesales.

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

El Código de Enjuiciamiento Civil (Ley n.º 99/1963, en su versión modificada) permite aplazar una audiencia por razones importantes, en los casos en que el asunto no pueda examinarse y resolverse en una sola audiencia (véase el artículo 119 del Código de Enjuiciamiento Civil). Una razón importante para aplazar una audiencia puede ser, por ejemplo, que una de las partes no haya notificado su ausencia al órgano jurisdiccional y que su presencia sea imprescindible para llevarla a cabo (véase el artículo 101, apartado 3, del Código de Enjuiciamiento Civil), o que una de las partes no haya tenido suficiente tiempo para preparar su intervención en la audiencia por no haber recibido la citación con la antelación necesaria o por otros motivos importantes.

Las partes podrán solicitar al órgano jurisdiccional que aplaze la audiencia, y este decidirá si acepta o no dicha solicitud, presentada con la antelación suficiente, en vista de la seriedad del motivo alegado. Si no acepta la solicitud, la parte que la haya enviado deberá comparecer a la audiencia.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

La legislación checa no regula este supuesto de forma explícita.

En los asuntos que revistan un carácter internacional y en los que deban notificarse documentos a una parte en el extranjero, se aplicará la *lex fori*, es decir, las normas procesales aplicables al órgano jurisdiccional competente para conocer del asunto.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

La inobservancia de los plazos procesales siempre tiene consecuencias procesales.

Si el Código de Enjuiciamiento Civil (Ley n.º 99/1963, en su versión modificada) establece un determinado plazo para la realización de un determinado acto (por ejemplo, la interposición de un recurso o de un recurso extraordinario), la inobservancia del plazo provocará la pérdida de la posibilidad de realizar dicho acto de forma satisfactoria. Dicha inobservancia podrá excusarse si la parte que incumple el plazo o su representante legal alegan una razón justificada (por ejemplo, una enfermedad repentina, lesiones, etc.) para no haber realizado el acto que tenían derecho a realizar (véase el artículo 58 del Código de Enjuiciamiento Civil), a menos que el propio Código lo prohíba (por ejemplo, de conformidad con el artículo 235, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil, no es posible excusar la inobservancia de plazos en el caso de las solicitudes de reapertura y de anulación de procedimientos). Cuando se trate de plazos para el cumplimiento de una obligación determinada, su inobservancia dará lugar a correcciones disciplinarias (por ejemplo, mediante la imposición de multas).

La ley prevé consecuencias para todos los casos de inobservancia de plazos procesales judiciales. Los plazos judiciales pueden ser prorrogados por el presidente del tribunal (o por el órgano unipersonal). No es posible excusar la inobservancia de un plazo judicial.

Un requerimiento de pago contra el cual no se hubiese presentado un escrito de oposición será un título ejecutivo definitivo (véase el artículo 174, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil).

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

La falta de comparecencia a una audiencia no tiene las mismas consecuencias que la inobservancia de plazos procesales. Si una parte debidamente citada no comparece a una audiencia y no solicita su aplazamiento de forma oportuna y por causa justificada, el órgano jurisdiccional podrá examinar y resolver el asunto en su ausencia (véase el artículo 101, apartado 3, de la Ley n.º 99/1963, por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil, en su versión modificada) y, si se cumplen las condiciones previstas en el artículo 153b del mismo Código, podrá dictar sentencia en rebeldía.

Si la parte demandada no comparece a la primera audiencia de un asunto respecto del cual se dictó sentencia en rebeldía por causas justificadas, el órgano jurisdiccional, a petición de la parte demandada, anulará la resolución y señalará una audiencia para resolver el asunto. La parte podrá solicitar la anulación de la resolución dictada en rebeldía hasta la fecha en que esta surta efecto (véase el artículo 153b, apartado 4, del Código de Enjuiciamiento Civil).

También es posible interponer un recurso sobre el fondo del asunto contra resoluciones dictadas en rebeldía. Si, además de solicitar la anulación de la resolución dictada en primera instancia, la parte demandada recurre la resolución, y se admite la solicitud de anulación de la resolución mediante resolución ejecutiva, no se tendrá en cuenta el recurso (véase el artículo 153b, apartado 5, del Código de Enjuiciamiento Civil).

Última actualización: 27/09/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - Grecia

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

Los plazos son los períodos en los cuales deben realizarse los actos o que deben cumplirse para que pueda conocerse de una causa o ejecutarse un acto. La introducción de plazos está destinada a agilizar la justicia y garantizar el derecho a ser oído. Los plazos procesales son aquellos cuyo cumplimiento o incumplimiento trae aparejado consecuencias procesales. Existen dos tipos de plazos procesales principales: 1) Los plazos para la ejecución de un ACTO son aquellos dentro de los cuales debe realizarse un acto procesal, como el plazo legal para interponer un recurso (véase el artículo 318, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil, en adelante, el CEC) y 2) los plazos PREPARATORIOS son aquellos que deben cumplirse para que, a continuación, pueda ejecutarse un acto procesal. Este tipo de plazos, como el previsto para la citación de la parte demandada (véase el artículo 228 del CEC), suelen beneficiar al demandado, pues le conceden tiempo para prepararse. La diferencia señalada anteriormente es importante pues, a diferencia de los plazos preparatorios, los plazos para la ejecución de actos procesales pueden prorrogarse por acuerdo entre las partes. Los plazos para la ejecución de actos que concluyan un día inhábil se entenderá que concluyen el siguiente día hábil, mientras que los plazos preparatorios concluyen en su fecha de expiración, independiente de que esta sea un día hábil o inhábil. Los plazos procesales importantes previstos por el CEC son, a título indicativo, los siguientes:

El plazo para la citación de las partes tras la interposición de una demanda, que es de sesenta (60) días antes de la audiencia, a menos que la parte en cuestión resida en el extranjero o no se conozca su domicilio, en cuyo caso el plazo será de noventa (90) días previos a la audiencia (véase el artículo 228 del CEC).

El plazo para la presentación de la solicitud de anulación de resoluciones judiciales, que es de quince (15) días desde la notificación de la resolución en cuestión, si la parte juzgada en rebeldía reside en Grecia. En cambio, si esta reside en el extranjero o no se conoce su domicilio, el plazo será de sesenta (60) días desde la notificación de la resolución (véase el artículo 503 del CEC).

El plazo para la interposición de recursos, que es de treinta (30) días desde la notificación de la resolución definitiva, si la parte que interpone el recurso reside en Grecia. En cambio, si dicha parte reside en el extranjero o no se conoce su domicilio, el plazo será de sesenta (60) días tras la notificación de la resolución definitiva. Si no se notifica la resolución definitiva, el plazo para recurrir será de tres (3) años desde la publicación de la resolución (véase el artículo 518 del CEC).

El plazo para la revisión, que es de sesenta (60) días, si la parte que incoa el procedimiento reside en Grecia. En cambio, si esta reside en el extranjero o no se conoce su domicilio, el plazo será de ciento veinte (120) días (véase el artículo 545 del CEC).

El plazo para la interposición de un segundo recurso, que es de treinta (30) días desde la notificación de la resolución, si la parte recurrente reside en Grecia. En cambio, si esta reside en el extranjero o no se conoce su domicilio, el plazo será de noventa (90) días desde la notificación de la resolución. Si no se notifica la resolución, el plazo para recurrir será de tres (3) años desde la publicación de la resolución (véase el artículo 564 del CEC).

Asimismo, el CEC prevé plazos procesales particulares para otros procedimientos, como los relativos a las cuestiones matrimoniales (divorcio, anulación matrimonial, etc.), la petición de un requerimiento de pago y las oposiciones a dichos requerimientos (véase el artículo 632 del CEC), los litigios relacionados con arrendamientos, los litigios laborales, las medidas cautelares, los procedimientos de ejecución y la oposición a la ejecución de sentencias.

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1182/71, de 3 de junio de 1971.

En Grecia, los días festivos figuran en una lista no exhaustiva en la Ley n.º 1157/1981. El criterio para establecer los días festivos es la ausencia de actividad en general y, por tanto, los días festivos relacionados con profesiones o servicios específicos no se tienen en cuenta. Puede haber días festivos nacionales, religiosos o de otro tipo, incluso de carácter local o temporal. Los días festivos en lo que respecta a los servicios públicos son días inhábiles. Las siguientes fechas se consideran días festivos: 25 de marzo (festivo nacional), 28 de octubre (festivo nacional), Año Nuevo, Epifanía (6 de enero), Viernes Santo, Sábado de Pascua, Primero de Mayo, 15 de Agosto, Navidad y Día de San Esteban, Lunes de Pentecostés, Lunes de Pureza (el primer día de la Cuaresma), Lunes de Pascua y todos los domingos.

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Los artículos 144 a 151 del CEC se refieren a los plazos procesales. Según la fuente que determine su duración, los plazos pueden ser legales (establecidos por ley, como los plazos para interponer demandas), judiciales (establecidos por el órgano jurisdiccional que conoce del asunto, como el plazo para la comparecencia de las partes en persona —véase el artículo 245 del CEC—), suspensivos (cuya inobservancia se castiga con el aplazamiento de la vista) y perentorios (cuya inobservancia se castiga con la pérdida del derecho para ejecutar el acto de que se trate). Más adelante se abordará la cuestión del comienzo y la expiración de los plazos. Si una de las partes del proceso fallece, se interrumpirá el plazo correspondiente. Cuando el cómputo de un plazo comience a partir de la notificación de un documento, el nuevo plazo se computará desde la fecha de notificación de dicho documento a los sucesores del causante. Cuando sea otro el hecho que dé inicio al cómputo del plazo, el nuevo plazo se computará desde la fecha de notificación de la declaración correspondiente a las personas antes citadas. La interrupción del proceso en el transcurso de un plazo interrumpirá este último, y el nuevo plazo comenzará en la fecha de reanudación del juicio. El período comprendido entre el 1 y el 31 de agosto no se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo para ejecutar uno de los actos previstos en el artículo 147, apartado 7, del CEC, entre los que se incluye la interposición de demandas y de oposiciones.

La legislación prevé la posibilidad de prorrogar los plazos por acuerdo mutuo de las partes, con el consentimiento del juez. Tanto los plazos legales como los judiciales pueden prorrogarse, siempre que ello no vulnere derechos de terceros. El juez no está vinculado por la solicitud de prórroga por acuerdo de

las partes, y podrá confirmarla parcialmente o rechazarla según las circunstancias del caso. Esto implica que las partes deben motivar la solicitud de prórroga. Por último, los plazos pueden reducirse por decisión judicial, previo acuerdo de las partes. Todos los plazos legales pueden reducirse, excepto los previstos para la interposición de la demanda.

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

El cómputo del plazo comenzará el día siguiente a aquel en que se hubiese producido el hecho del que dependa el inicio del plazo (*a momento ad momentum*).

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

El Código de Enjuiciamiento Civil no prevé la prórroga o la reducción de plazos si los documentos se notifican por correo postal o por otros medios.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

El día en que ocurra el hecho que determine el inicio del plazo podrá incluirse en el cómputo del plazo solo si la legislación, una resolución judicial o un contrato lo disponen expresamente. Pero este no es el caso de la disposición que determina que el cómputo de un plazo específico comienza en la fecha de notificación. Por tanto, los plazos relevantes a efectos de interposición de recursos, recursos adicionales y oposición comenzarán a computarse desde el día siguiente al de la notificación o la publicación de la resolución judicial. Sin embargo, cuando se disponga que el cómputo de un determinado plazo deba comenzar en una fecha precisa, ese día se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo. Cuando el hecho que determine el inicio del plazo sea la notificación del documento, todas las demás formas de conocimiento del contenido del documento que se debe notificar no se tendrán en cuenta para el cómputo del plazo.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

La existencia o no de días festivos en el plazo es irrelevante. Se tienen en cuenta únicamente los días hábiles para el cómputo del plazo solo si así está previsto expresamente (como en el caso del plazo para interponer recursos contra requerimientos de pago).

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

Del mismo modo, si el plazo se señala en meses o en años, no se tiene en cuenta si este incluye días festivos o no, a menos que la ley disponga expresamente que el plazo deba incluir solo días hábiles.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Si el plazo se señala en años, este expirará una vez superada la fecha correspondiente del último año del plazo. Es importante destacar que es irrelevante para el cómputo que el plazo incluya un año bisiesto.

Si el plazo se señala en meses, este expirará una vez finalizado el día del último mes del plazo que sea equivalente a la fecha inicial del cómputo. Cuando no hubiese en el mes un día equivalente al día inicial del cómputo, el plazo expirará el último día del mes. Debe tenerse en cuenta que es irrelevante la cantidad de días que tenga cada mes.

Un plazo de medio año equivale a seis (6) meses y un plazo de medio mes equivale a quince (15) días.

Si el plazo se señala en semanas, expirará una vez finalizado el día de la semana que sea equivalente al día inicial del cómputo, es decir, si el hecho ocurrió un lunes, el plazo señalado en semanas expirará el lunes siguiente.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

La legislación prevé la posibilidad de prorrogar los plazos por acuerdo mutuo de las partes, con el consentimiento del juez. Tanto los plazos legales como los judiciales pueden prorrogarse, siempre que ello no vulnere derechos de terceros. El juez no está vinculado por la solicitud de prórroga por acuerdo de las partes y podrá confirmarla parcialmente o rechazarla según las circunstancias del caso.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

El plazo para la presentación de la solicitud de anulación de resoluciones judiciales, que es de quince (15) días desde la notificación de la resolución en cuestión, si la parte juzgada en rebeldía reside en Grecia. En cambio, si esta reside en el extranjero o no se conoce su domicilio, el plazo será de sesenta (60) días desde la notificación de la resolución (véase el artículo 503 del CEC).

El plazo para la interposición de recursos está establecido en el artículo 518, apartado 1, del CEC. Si la parte recurrente reside en Grecia, este será de treinta (30) días; si reside en el extranjero o se desconoce su domicilio, será de sesenta (60) días. El plazo de sesenta (60) días no es aplicable a personas que residan en el extranjero de forma temporal (viaje de ocio, ausencias de algunos días con fines específicos), sino solo a aquellas cuya residencia en el extranjero tenga una duración determinada y esté asociada a su profesión o estado civil.

El plazo para la reapertura de un juicio, que es de sesenta (60) días, si la parte que incoa el procedimiento reside en Grecia. En cambio, si esta reside en el extranjero o no se conoce su domicilio, el plazo será de ciento veinte (120) días (véase el artículo 545 del CEC).

El plazo para la interposición de un segundo recurso, que es de treinta (30) días desde la notificación de la resolución, si la parte recurrente reside en Grecia. En cambio, si esta reside en el extranjero o no se conoce su domicilio, el plazo será de noventa (90) días desde la notificación de la resolución. Si no se notifica la resolución, el plazo para recurrir será de tres (3) años desde la publicación de la resolución (véase el artículo 564 del CEC).

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

De conformidad con la legislación griega, las solicitudes de protección judicial incluyen la protección judicial permanente y provisional, independientemente de la naturaleza del litigio. Los asuntos en los que, en vista de la urgencia o con el propósito de evitar un riesgo inminente, los órganos jurisdiccionales ordenen, modifiquen o revoquen medidas para garantizar o salvaguardar un derecho o para regular una situación se resuelven mediante procedimientos sumarios (de conformidad con los artículos 682 a 738 del CEC). En vista de la urgencia, y a fin de resolver rápidamente el conflicto y teniendo en cuenta el derecho de las partes a ser oídas, el juez podrá determinar la fecha y el lugar de la audiencia para la imposición de medidas cautelares. Por consiguiente, el juez está facultado para elegir el método de citación y el plazo para comparecer incluso cuando las partes residan en el extranjero o se desconozca su domicilio. La audiencia podrá tener lugar incluso un domingo o un día festivo. Los plazos mencionados anteriormente son aplicables a todos los procedimientos civiles, excepto a aquellos en los que se impongan medidas cautelares, sin que esté prevista su prórroga.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

No hay ninguna disposición de este tipo en la legislación griega.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

El incumplimiento de los plazos relativos a las demandas judiciales no tiene consecuencias jurídicas. El incumplimiento de plazos para interponer demandas contra actos de las partes tiene como consecuencia la pérdida del derecho para interponer dichas demandas, mientras que el incumplimiento de plazos preparatorios puede producir otro tipo de consecuencias, como la inadmisibilidad de la vista (véase el artículo 271, apartado 1, del CEC).

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

El principio *restitutio in integrum* es una vía de reparación jurídica prevista en la Constitución según la cual, en caso de fuerza mayor o de dolo de la otra parte, la parte que haya incumplido un plazo tendrá derecho a solicitar que se restituya la situación anterior a la expiración del plazo.

Sin embargo, con carácter excepcional, no podrá solicitarse lo anterior si la inobservancia del plazo se debió a: a) un error del abogado o del representante legal del solicitante, o a b) hechos que el juez hubiese constatado al determinar la admisibilidad de la solicitud de prórroga o extensión del plazo a fin de conceder dicha prórroga o extensión. La solicitud debe contener los motivos de la inobservancia del plazo, los elementos de prueba que permitan establecer la verdad y la indicación del acto omitido o la afirmación de que este se ha realizado. La solicitud de restitución de derechos deberá resolverse dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que haya desaparecido el impedimento de fuerza mayor o se haya tenido conocimiento de la intención dolosa, sin que quepa la fijación de otro plazo si se incumple, por la razón que fuese, el plazo mencionado anteriormente (véanse los artículos 152 a 158 del CEC).

Última actualización: 20/06/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - España

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

Las actuaciones propias de un proceso han de realizarse en los "**términos**" o dentro de los "**plazos**" señalados en la ley.

Término es el momento concreto para la realización de una determinada actuación procesal.

Plazo es el lapso temporal dentro del cual se ha de actuar en el proceso. Los plazos pueden fijarse, por días, semanas, meses o años.

Si no se fija por la ley plazo ni término, se entenderá que la actuación debe practicarse sin dilación.

Conforme a la doctrina del Tribunal Constitucional, el retraso en las actuaciones judiciales puede tener incidencia en la lesión del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas, pero se debe mantener un criterio de proporcionalidad, introduciendo, conforme a lo dispuesto en el art. 6.1 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Políticas de Roma, de 4 de noviembre de 1950, y la jurisprudencia del TEDH, el concepto del plazo razonable (en atención a factores tales como la complejidad del litigio, los márgenes ordinarios de duración de litigios del mismo tipo, el interés del litigante y su conducta procesal, y la conducta de las autoridades o la consideración de los medios disponibles), que, este sí, si se incumple por el órgano jurisdiccional, afectará al derecho proclamado por el art. 24.2 CE.

Además, la infracción de los términos y plazos por los Tribunales y personal al servicio de la Administración de Justicia de no mediar justa causa será corregida disciplinariamente con arreglo a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin perjuicio del derecho de la parte perjudicada para exigir las demás responsabilidades que procedan

Concepto distinto de los plazos procesales son los que afectan al ejercicio del derecho material (caducidad y prescripción).

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

En el ámbito de la regulación de los procesos administrativos, el Reglamento 1182/71, se halla actualmente traspuesto, mediante el Artículo 48 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con arreglo al cual:

Siempre que por Ley o normativa comunitaria europea no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los domingos y los declarados festivos. Cuando los plazos se señalen por días naturales, se hará constar esta circunstancia en las correspondientes notificaciones.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los plazos expresados en días se contarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o la desestimación por silencio administrativo.

Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones públicas, la organización del tiempo de trabajo ni el acceso de los ciudadanos a los registros.

La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputos de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades que integran la Administración Local correspondiente a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda y en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento por los ciudadanos.

ENLACE VIRTUAL al calendario de días inhábiles durante 2019: [https://www.boe.es/eli/es/res/2018/11/29/\(4\)](https://www.boe.es/eli/es/res/2018/11/29/(4))

En el marco de los procesos jurisdiccionales, la cuestión se contempla en el Art. 182 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según el cual:

Son inhábiles a efectos procesales los sábados y domingos, los días 24 y 31 de diciembre, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad. El Consejo General del Poder Judicial, mediante reglamento, podrá habilitar estos días a efectos de actuaciones judiciales en aquellos casos no previstos expresamente por las Leyes.

Son horas hábiles desde las ocho de la mañana a las ocho de la tarde, salvo que la Ley disponga lo contrario.

Con arreglo al Art. 183 del mismo cuerpo legal, son inhábiles los días del mes de agosto para todas las actuaciones judiciales, excepto las que se declaren urgentes por las Leyes procesales.

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

La regulación se contiene en el Capítulo II, del Título V, del Libro I, de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC en lo sucesivo), artículos 130 a 136, cuyo contenido se ha visto afectado por la reforma operada por la Ley 42/2015, de 5 de octubre.

Los rasgos más destacables de la actual regulación son los siguientes:

a) Todas las actuaciones judiciales han de practicarse en **días y horas hábiles**:

Son **días hábiles** todos los del año, excepto los sábados y los domingos, los días de fiesta nacional y los festivos a efectos laborales en la respectiva Comunidad Autónoma o localidad. También serán inhábiles los días del mes de agosto y por parte del Tribunal no se practicarán actos de comunicación a los profesionales por vía electrónica durante esos días, salvo que sean hábiles para las actuaciones que corresponda.

Se entiende por **horas hábiles** las que median desde las ocho de la mañana a las ocho de la tarde, salvo que la ley, para una actuación concreta, disponga otra cosa. Para los actos de comunicación y ejecución también se consideran horas hábiles las que transcurren desde las ocho hasta las diez de la noche. Como excepción, para determinadas actuaciones como la presentación de posturas en la **subasta electrónica**, el plazo es por **días naturales** y no hay horas inhábiles. El art. 649 LEC establece un plazo de veinte días naturales desde su apertura y la subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

b) Cabe la **habilitación** de días y horas hábiles en aquellas actuaciones que se consideren **urgentes**, es decir, cuya demora pueda causar grave perjuicio a los interesados o a la buena administración de justicia, o provocar la ineficacia de una resolución judicial, (pe.: *internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico; medidas judiciales tendentes a satisfacer en cualquier tipo de situación conflictual en el orden civil el "interés superior" de personas menores de edad...*). Esta habilitación se realiza de oficio o a instancia de parte, bien por el Letrado de la Administración de Justicia o bien por el Tribunal, según los casos.

En cualquier caso, no es necesaria expresa habilitación del mes de agosto si la actuación es urgente, y tampoco es necesaria para proseguir en horas inhábiles, durante el tiempo indispensable, las actuaciones urgentes que se hubieren iniciado en horas hábiles.

c) En cuanto al **cómputo de los plazos**, éstos comenzarán a correr desde el **día siguiente** a aquel en que se hubiere efectuado el acto de comunicación del que la Ley haga depender el inicio del plazo, y se cuenta en ellos el día del vencimiento, que expira a las veinticuatro horas.

No obstante, cuando la Ley señale un plazo que comience a correr desde la finalización de otro, aquél se computará, sin necesidad de nueva notificación, desde el día siguiente al del vencimiento de éste.

d) Para la **presentación de escritos** (art. 135 LEC) coexisten dos formas de comunicación entre el Tribunal y los litigantes:

1) En **soporte papel**, cuando se trate de personas físicas no representadas por procurador (en general en asuntos de cuantía inferior a 2.000 euros) o si se trata de documentos que no pueden ser presentados en soporte digital.

2) A través de los **sistemas telemáticos y electrónicos existentes en la Administración de Justicia**, obligatorio para los profesionales de la justicia y determinados litigantes aunque no estén representados por procurador (p.e personas jurídicas, notarios y registradores, art. 273 LEC) También pueden optar por este sistema los intervinientes que no están obligados. En este caso se acredita la comunicación emitiendo automáticamente recibo por el mismo medio, con expresión del número de entrada de registro y de la fecha y la hora de presentación, en la que se tendrán por presentados a todos los efectos. Los profesionales podrán presentar escritos y documentos en formato electrónico **todos los días del año durante las veinticuatro horas**. En caso de que la presentación tenga lugar en día u hora inhábil a efectos procesales conforme a la ley, se entenderá efectuada el primer día y hora hábil siguiente. Se contempla también la posibilidad de prorrogar los plazos de inminente vencimiento si por una interrupción no planificada del servicio de comunicaciones telemáticas no pueda presentarse un escrito perentorio dentro del plazo.

La presentación de escritos y documentos, cualquiera que fuera la forma, si estuviere sujeta a plazo, podrá efectuarse hasta las **quince horas del día hábil siguiente al del vencimiento del plazo**.

En las actuaciones ante los tribunales civiles, no se admitirá la presentación de escritos en el juzgado que preste el servicio de guardia

e) Los plazos son **improrrogables** y la parte que lo incumple pierde la oportunidad de realizar el acto procesal de que se trate.

ENLACES VIRTUALES:

 [LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL](#)

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

El artículo 151 de la Ley de Enjuiciamiento Civil establece como norma general que todas las resoluciones dictadas por los Tribunales o Letrados de la Administración de Justicia se notificarán en el plazo máximo de tres días desde su fecha o publicación.

El apartado segundo establece que los actos de comunicación al Ministerio Fiscal, a la Abogacía del Estado, a los Letrados de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas, o del Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social, de las demás Administraciones públicas de las Comunidades Autónomas o de los Entes Locales, así como los que se practiquen a través de los servicios de notificaciones organizados por los Colegios de Procuradores, se tendrán por realizados el **día siguiente hábil a la fecha de recepción que conste en la diligencia o en el resguardo acreditativo de su recepción cuando el acto de comunicación se haya efectuado por medios electrónicos o telemáticos**. Cuando el acto de comunicación fuera remitido con posterioridad a las 15:00 horas, se tendrá por recibido al día siguiente hábil.

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

En caso de notificación por **agente judicial o por correo postal** de una resolución, se tiene en cuenta la fecha de entrega del documento por el agente judicial o el servicio de correos y la firma de su recibo.

En el caso de notificación por vía de **edictos**, prevista en el art. 164 LEC para los casos de desconocimiento del domicilio del demandado, el plazo comienza a contar desde el día siguiente al de su colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial o en su caso de su publicación en el BOE o a través de medios telemáticos.

En el caso de los **documentos que presentan los procuradores**, que requieren traslado interno de copias a los procuradores de las demás partes, el art. 278 LEC establece que si el acto del que se haya dado traslado determina, según la ley, la apertura de un plazo para llevar a cabo una actuación procesal, el plazo comenzará su curso sin intervención del tribunal y deberá computarse desde el día siguiente al de la fecha que se haya hecho constar en las copias entregadas o al de la fecha en que se entienda efectuado el traslado cuando se utilicen los medios telemáticos.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

El cómputo se inicia el día siguiente a aquel en que se hubiere efectuado el acto del que la Ley haga depender el inicio del plazo.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

En el cómputo de los plazos señalados por días se excluyen los inhábiles, salvo la excepción arriba indicada para la puja en la subasta electrónica, que son días naturales.

Para los plazos que se hubiesen señalado en las actuaciones urgentes no se considerarán inhábiles los días del mes de agosto y sólo se excluirán del cómputo los sábados, domingos y festivos.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

Los plazos señalados por meses o por años se computan de fecha a fecha. En la legislación española no existen plazos señalados por semanas.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Cuando en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Los plazos que concluyan en sábado, domingo u otro día inhábil se entenderán prorrogados hasta el siguiente hábil.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

Los plazos son improrrogables no obstante, pueden interrumpirse los plazos y demorarse los términos en caso de fuerza mayor que impida cumplirlos, reanudándose su cómputo en el momento en que hubiera cesado la causa determinante de la interrupción o demora. La concurrencia de fuerza mayor habrá de ser apreciada por el tribunal, de oficio o a instancia de la parte que la sufrió, con audiencia de las demás. (V. respuesta a la cuestión 13).

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

La ley establece plazos para presentación de los distintos tipos de recurso, que no pueden prorrogarse. Para los recursos de apelación y casación el plazo de interposición es de veinte días contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución judicial (artículos 458 y 479 de la LEC).

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

Los plazos marcados por la ley no pueden prorrogarse. Existen casos en que la ley ordena al órgano judicial que fije una fecha y hora para un acto, es decir, un término.

Está prevista como excepción la posibilidad de interrumpir los plazos y demorar los términos en caso de **fuerza mayor**:

- Con carácter general en el artículo 134.2 LEC. La concurrencia de fuerza mayor ha de ser apreciada por el Letrado de la Administración de Justicia, de oficio o a instancia de la parte que la sufrió, con audiencia de las demás. Contra el decreto que dicte cabe recurso de revisión ante el Tribunal.
- Señalada una vista, si a cualquiera de los que hubieren de acudir le resultare imposible por causa de fuerza mayor o motivo análogo, lo manifestará de inmediato al tribunal, acreditando cumplidamente la causa o motivo y solicitando señalamiento de nueva vista o resolución que atienda la situación (artículos 183.1, 189 y 430 LEC). Señalará nueva vista cuando considere acreditada la situación y la imposibilidad afecte al abogado (artículos 183.2 y 188.1.5º y 6º LEC) o a una parte cuya presencia fuere necesaria por no estar asistida de abogado o tener que ser interrogada (artículo 183.3 y 188.4º LEC) o un testigo o perito, con la alternativa en este caso de citar al perito o testigo para la práctica de esta prueba fuera de la vista, oídas las partes (artículo 183.4 LEC).
- Los plazos para que el rebelde pueda pretender la rescisión de la sentencia firme pueden prolongarse si subsiste la fuerza mayor (artículo 502.2 LEC).
- Si se practica prueba anticipada (puede autorizarla el Juez cuando exista el temor fundado de que no pueda realizarse en el momento procesal generalmente previsto, artículo 293 y siguientes LEC), la demanda debe interponerse en el plazo de dos meses desde que la prueba anticipada se practicó, salvo que se acredite que, por fuerza mayor u otra causa de análoga entidad, no pudo iniciarse el proceso dentro de dicho plazo (artículo 295.3 LEC). Ambas partes de **común acuerdo** pueden también solicitar la suspensión del proceso sin alegar causa o para intentar un acuerdo o transacción o para someterse a mediación o arbitraje, por un plazo que no supere los sesenta días o hasta que termine la mediación (artículos 19.4 y 415 LEC).

Si se produce la **solicitud del beneficio de Justicia Gratuita** se plantean dos situaciones, contempladas en el artículo 16 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita 1/ 1996 de 10 de enero, en la redacción dada por la ya citada Ley 42/2015:

- Si se solicita cuando el procedimiento ya está en curso, a fin de evitar que el transcurso de los plazos pueda provocar la preclusión de un trámite o la indefensión de cualquiera de las partes, el Letrado de la Administración de Justicia o el órgano administrativo, de oficio o a petición de éstas, podrán decretar la suspensión hasta que se produzca la decisión sobre el reconocimiento o la denegación del derecho a litigar gratuitamente, o la designación provisional de abogado y procurador si su intervención fuera preceptiva o requerida en interés de la justicia, siempre que la solicitud del derecho se hubiera formulado en los plazos establecidos en las Leyes procesales.
- Cuando la presentación de la solicitud del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita se realice antes de iniciar el proceso y la acción pueda resultar perjudicada por el transcurso de los plazos de prescripción o caducidad, éstas quedarán interrumpidas o suspendidas, respectivamente, hasta la designación provisional de abogado y, de ser preceptivo, procurador del turno de oficio que ejerciten la acción en nombre del solicitante; y si no fuera posible realizar esos nombramientos, hasta que recaiga resolución definitiva en vía administrativa, reconociendo o denegando el derecho.

En todo caso, el cómputo del plazo de prescripción se reanudará desde la notificación al solicitante de la designación provisional de abogado por el Colegio de Abogados o, en su caso, desde la notificación del reconocimiento o denegación del derecho por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y, en todo caso, en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que esta petición hubiere sido denegada, fuere claramente abusiva y únicamente esté preordenada a dilatar los plazos, el órgano judicial que conozca de la causa podrá computar los plazos en los estrictos términos legalmente previstos, con todas las consecuencias que de ello se derive.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

No aplicable.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

En general, la sanción para la parte que deja transcurrir el plazo o el término para realizar un acto procesal es la **preclusión**, perdiendo la oportunidad de realizar el acto de que se trate (artículo 136 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). A continuación se exponen alguno de los supuestos de mayor relevancia:

Tratándose de la comparecencia en juicio del demandado, se le declara en rebeldía (artículos 442.2 y 496.1 LEC) y sin volver a citarlo continúa el juicio su curso notificándole sólo esta resolución y la que ponga fin al proceso (artículo 497 LEC).

En el juicio ordinario, si no comparece el actor o su abogado a la audiencia previa y el demandado no comparece o compareciendo no alega interés legítimo en que continúe el procedimiento, éste finaliza por sobreseimiento (artículo 414).

En el juicio verbal, si el actor no comparece y el demandado no alegare interés legítimo en la continuación del proceso, se le tendrá por desistido a aquel de la demanda, se le impondrán las costas causadas y se le condenará a indemnizar al demandado comparecido, si éste lo solicitare y acreditare los daños y perjuicios sufridos (442.1 LEC).

La ausencia de actividad procesal, pese a la obligación de impulso de oficio de las actuaciones, produce el efecto de la "caducidad de la instancia", teniéndose por abandonadas las instancias y recursos en toda clase de pleitos (art. 237 LEC). El plazo de inactividad que ha de transcurrir es de dos años en el caso de la fase de primera instancia y la caducidad equivale al desistimiento, de tal forma que se puede interponer nueva demanda. El plazo es de un año si está en segunda instancia o pendiente de recurso extraordinario por infracción procesal o de casación y la caducidad supone tener a la parte por desistida de la apelación o de los restantes recursos. Los plazos se cuentan desde la última notificación a las partes. No se produce la caducidad en la instancia si el procedimiento hubiere quedado paralizado por fuerza mayor o por causa contraria o no imputable a la voluntad de las partes.

No se produce en ningún caso la caducidad de la instancia en la ejecución, sino que las actuaciones pueden proseguir hasta que se cumpla lo juzgado aunque hayan quedado sin curso durante esos plazos. No obstante, para ello es necesario que se haya iniciado el proceso de ejecución, pues en el caso de la acción ejecutiva que se funda en sentencia, resolución judicial o acuerdo de mediación, el art. 518 LEC impone un plazo de caducidad de 5 años desde la firmeza de la resolución. De esta forma, si no se interpone demanda de ejecución en ese tiempo se produce el efecto de la preclusión y se pierde el derecho a obtener la ejecución judicial.

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

Cuando se notifica a la parte la expiración del plazo para realizar una actuación, pasándose al trámite procesal siguiente, o bien se le rechaza un escrito o petición por estar formulados fuera de plazo, puede recurrir esa decisión. Por ejemplo, si se rechaza al demandado la contestación por haberla presentado fuera de plazo.

El condenado en rebeldía a quien se haya notificado personalmente la sentencia sólo puede utilizar los recursos de apelación y casación en su caso. También puede utilizar estos recursos cuando se le notifica por publicación de edictos en periódicos oficiales o por medios informáticos. En ambos casos dentro del plazo legal (Artículo 500 LEC).

Quien haya permanecido constantemente en rebeldía puede pretender la rescisión de la sentencia firme si por fuerza mayor no ha podido comparecer o no ha conocido la existencia del pleito (artículos 501 y siguientes LEC).

Última actualización: 29/03/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - Francia

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

En el Derecho francés, además de plazos procesales, existen plazos de prescripción y plazos de caducidad.

El plazo de prescripción es el período de tiempo que, una vez transcurrido, permite a una persona, o bien adquirir un derecho real («plazo de prescripción adquisitiva»), o bien perderlo por no haberlo ejercitado a tiempo («plazo de prescripción extintiva»). El plazo de prescripción es susceptible de ser suspendido e interrumpido.

El plazo de caducidad constituye una limitación de la duración del derecho de acción. Corresponde al concepto anglosajón de «limitation of action». No es susceptible de ser suspendido ni, en principio, interrumpido. Sin embargo, con arreglo a los artículos 2241 y 2244 del Código Civil, algunos actos procesales, como la citación judicial o un acto de ejecución (por ejemplo, un embargo), interrumpen este plazo.

Los plazos procesales son los que se aplican a las diligencias del proceso una vez iniciado. Pueden ser determinados por ley o por el juez. A diferencia de los plazos de caducidad, los plazos procesales no extinguen la acción ni son susceptibles de ser interrumpidos o suspendidos.

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

En virtud de la legislación en vigor, los días festivos son los siguientes:

el domingo,

el 1 de enero,

el Lunes de Pascua,

el 1 de mayo,

el 8 de mayo,

la Ascensión,

el Lunes de Pentecostés,

el 14 de julio,

la Asunción (15 de agosto),

el Día de Todos los Santos (1 de noviembre),

el 11 de noviembre,

Navidad (25 de diciembre).

En algunos departamentos y colectividades territoriales existen días festivos en conmemoración de la abolición de la esclavitud: 27 de mayo en Guadalupe, 10 de junio en Guayana, 22 de mayo en Martinica, 20 de diciembre en Reunión y 27 de Abril en Mayotte.

En los departamentos de Alsace-Moselle, el 26 de diciembre y el Viernes Santo son días festivos.

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Desde la entrada en vigor de la Ley n.º 2008-561 de 17 de junio de 2008 (que incluye disposiciones transitorias), el plazo de prescripción extintiva en el proceso civil es de cinco años (anteriormente, era de treinta años).

Sin embargo, existen varias excepciones a este principio, en particular, en lo que respecta a las acciones de responsabilidad civil por lesiones físicas, para las cuales el plazo de prescripción es de diez años a partir de la fecha de la consolidación de los daños o de su agravación, y las acciones reales inmobiliarias, que prescriben a los treinta años.

Los plazos de caducidad y los plazos procesales varían según el asunto y el proceso de que se trate.

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

En el caso de los plazos procesales, de conformidad con el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil (*code de procédure civile*), cuando una actuación deba llevarse a efecto antes del vencimiento de un plazo, este comenzará a correr a partir de la fecha del acto, el acontecimiento, la resolución o la notificación correspondientes.

En el caso de los plazos de prescripción y caducidad, se aplica la misma regla, salvo disposición especial en contrario. Así, en aplicación del artículo 2226 del Código Civil, las acciones de responsabilidad civil por lesiones físicas prescribirán a los diez años desde la fecha de manifestación o agravación del daño.

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

Con arreglo al artículo 664-1 del Código de Procedimiento Civil, en caso de notificación mediante cédula de agente judicial (*huissier de justice*), la fecha de notificación será la de la entrega en persona, en el domicilio o en el lugar de residencia del destinatario, o la fecha de levantamiento del acta en la que el agente judicial registre las diligencias realizadas para localizar al destinatario del documento. La fecha y la hora de la notificación por vía electrónica serán las del envío del documento al destinatario.

De conformidad con los artículos 668 y 669 del Código de Procedimiento Civil, la fecha de notificación por correo postal será, para el remitente, la del día del envío y, para el destinatario, la del día de recepción de la carta. La fecha de envío de una notificación por correo postal será la que figure en el matasellos de correos. La fecha de entrega será la del recibo o la de la firma al margen. La fecha de recepción de una notificación enviada por correo certificado con acuse de recibo será la que figure en el sello que estampe el servicio de correo al entregar la carta a su destinatario.

No obstante lo dispuesto anteriormente, el artículo 647-1 del Código de Procedimiento Civil dispone que la fecha de notificación de un documento en una colectividad de ultramar, en Nueva Caledonia o en el extranjero será, para el remitente, la del día del envío del documento por parte del agente judicial o el secretario judicial, o, en su defecto, la del día en que el tribunal competente lo reciba.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

Con arreglo al artículo 641 del Código de Procedimiento Civil, cuando un plazo se señala en días, el día en que se produzca el acto, el acontecimiento, la resolución o la notificación no se tendrá en cuenta para el cómputo del plazo.

El inicio del cómputo del plazo no resultará afectado por la forma en que se realice la notificación. Sin embargo, cuando el documento no se hubiere entregado en persona, algunas disposiciones permiten retrasar el inicio del plazo computándolo a partir de la fecha de notificación en persona o de adopción de medidas de ejecución forzosa en relación con el acto.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

En aplicación del artículo 642 del Código de Procedimiento Civil, el plazo que habría de vencer un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En consecuencia, el plazo seguirá corriendo los domingos y los días festivos, pero se aplazará cuando se cumpla un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

De conformidad con el artículo 641 del Código de Procedimiento Civil, en el caso de que un plazo se señale en meses o años, vencerá el día del último mes o del último año que coincida en número con el día del acto, del acontecimiento, de la resolución o de la notificación objeto de la actuación. A falta de día idéntico en número, el plazo vencerá el último día del mes.

Cuando un plazo se señale en meses o en días, se computarán primero los meses y luego los días.

La regla que establece el artículo 642 del Código de Procedimiento Civil (véase la pregunta anterior) es aplicable a todos los plazos, ya sea que se señalen en días, en meses o en años.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Según se ha precisado anteriormente, de conformidad con el artículo 642 del Código de Procedimiento Civil, todos los plazos vencen a las veinticuatro horas del último día, salvo que este sea un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil.

Como ya se ha indicado anteriormente, todos los plazos comienzan a computarse a partir de la fecha del acto, del acontecimiento, de la resolución o de la notificación objeto de la actuación.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Según lo dicho anteriormente, si un plazo concluye un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

El inicio del cómputo de los plazos está necesariamente sujeto a determinación. De ser necesario, podrá ser el juez quien lo fije. Por consiguiente, la prórroga hasta el siguiente día hábil se aplica a cualquier asunto y proceso.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

De conformidad con el artículo 643 del Código de Procedimiento Civil, cuando la demanda se hubiese interpuesto ante un tribunal con sede en Francia metropolitana, los plazos para comparecer e interponer apelación, oposición, recurso de revisión o casación se prorrogarán de la siguiente forma:

un mes para aquellas personas que tengan su residencia en un departamento de ultramar o en un territorio o una colectividad de ultramar;
dos meses para aquellas personas que tengan su residencia en el extranjero.

De conformidad con el artículo 644 del Código de Procedimiento Civil, cuando la demanda se hubiese interpuesto ante un tribunal con sede en una colectividad territorial de ultramar, los plazos para comparecer e interponer apelación, oposición o recurso de revisión se prorrogarán de la siguiente forma:
un mes para aquellas personas que no tengan su residencia en la colectividad territorial en la que tenga su sede el tribunal en cuestión;
dos meses para aquellas personas que tengan su residencia en el extranjero.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

En principio, según el artículo 538 del Código de Procedimiento Civil, el plazo para recurrir es de un mes en asuntos de jurisdicción contenciosa y de quince días en asuntos de jurisdicción voluntaria. Sin embargo, varias disposiciones se apartan de ese principio. Así pues, el plazo para recurrir es de quince días para los autos de procedimientos de tramitación abreviada y urgente (*référé*), las resoluciones del juez responsable de la ejecución de la condena (*jugé de l'exécution*), los autos del juez de familia y las resoluciones del juez de menores en materia de asistencia educativa, entre otros.

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

En caso de urgencia, los jueces pueden reducir los plazos para comparecer y fijar una fecha precisa para la comparecencia. Del mismo modo, pueden remitir el asunto a una fecha posterior para permitir la comparecencia de las partes.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

De conformidad con el artículo 647 del Código de Procedimiento Civil, no habrá lugar a la prórroga de plazos en caso de que un documento dirigido a una parte domiciliada en un lugar en el que se beneficiaría de una prórroga de plazos se le notifique en persona en un lugar cuyos residentes no se benefician de dicha prórroga.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

La prescripción o el vencimiento de un plazo de caducidad provocan la extinción del derecho de acción y son sancionados mediante la desestimación de la demanda, lo cual significa que esta se considera inadmisibile, sin que se lleve a cabo un examen sobre el fondo.

Las sanciones por incumplimiento de plazos procesales determinados por ley o por el juez varían según la función del plazo en cuestión y el acto procesal para el cual este fue establecido. La incomparecencia del demandado deja sin efecto la resolución pronunciada antes del vencimiento del plazo correspondiente. La falta de diligencia de las partes suele sancionarse mediante la suspensión de la instancia. La omisión de las actuaciones procesales se sanciona mediante la caducidad del proceso.

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

No existe ninguna disposición que deje sin efecto la extinción del derecho de acción, que es una consecuencia jurídica del cumplimiento de los plazos de prescripción o de caducidad.

Sin embargo, cuando así lo prevea la ley, el juez podrá eximir a una parte de la caducidad del derecho de acción derivada del transcurso de un plazo. Así pues, el artículo 540 del Código de Procedimiento Civil dispone que, en las sentencias dictadas en rebeldía o formalmente contradictorias, el tribunal podrá eximir a una parte de la caducidad del derecho de acción provocada por el transcurso del plazo para recurrir en el caso de que esta, sin que medie culpa de su parte, no hubiese tenido conocimiento de la sentencia con tiempo suficiente para recurrirla o se hubiese visto en la imposibilidad de actuar.

Las resoluciones judiciales de caducidad del proceso podrán ser recurridas o anuladas. Además, la caducidad pone fin a la instancia pero no así al derecho de acción. Por tanto, puede interponerse otra demanda, siempre y cuando no exista ninguna causa de extinción, en particular, la prescripción.

La decisión de suspensión de la instancia no puede recurrirse, pero no la extingue. Por tanto, la interrupción del plazo de prescripción o caducidad mediante el emplazamiento sigue siendo válida. La actuación que consiste en solicitar la reactivación de la causa permite poner fin a la suspensión de la instancia.

Enlaces relacionados

[🔗 Sitio web Legifrance – Código de Procedimiento Civil](#)

[🔗 Sitio web Legifrance – Código de Procedimiento Civil en inglés y en español](#)

[🔗 Sitio web Legifrance – días festivos](#)

Última actualización: 23/07/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - Croacia

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

En la República de Croacia, los plazos de los procedimientos civiles están regulados por las disposiciones de los artículos 111 a 114 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Zakon o parničnom postupku*) [*Narodne novine* (NN; Diario Oficial de la República de Croacia) n.os 53/91, 91/92, 112/99, 129/00, 88/01, 117/03, 88/05, 2/07, 96/08, 84/08, 123/08, 57/11, 25/13 y 89/14; en lo sucesivo, «LEC»].

Un plazo es un período de tiempo concreto durante el cual puede llevarse a cabo una actuación procesal o antes de cuya expiración no puede llevarse a cabo.

El Derecho procesal croata reconoce varios tipos de plazos.

- Plazos legales (*zakonski*) y judiciales (*sudski*): la duración de los plazos legales está establecida por ley y ni los órganos jurisdiccionales ni las partes pueden alterarlos, y la duración de los plazos judiciales viene determinada por el órgano jurisdiccional, de forma discrecional en cada caso concreto, en virtud de una facultad que le otorga la ley.
- Plazos prorrogables (*produživi*) e improrrogables (*neproduživi*): los plazos legales no son prorrogables, mientras que los plazos judiciales pueden prorrogarse, por decisión del órgano jurisdiccional, pero únicamente a instancia de interesado cuando existan motivos fundados para ello (artículo 111, apartado 2, de la LEC).
- Plazos subjetivos (*subjektivni*) y objetivos (*objektivni*): los plazos subjetivos son aquellos cuyo cómputo comienza cuando la persona de que se trate adquiera conocimiento de un evento pertinente para el cálculo del plazo, y los plazos objetivos se calculan desde que se produce el hecho pertinente, independientemente de que la persona de que se trate tenga conocimiento del mismo.
- Plazos de preclusión (*prekluzivni*) e indicativos (*instruktivni*): el incumplimiento de un plazo preclusivo ocasiona la pérdida del derecho a llevar a cabo la actuación procesal con posterioridad, mientras que el incumplimiento de un plazo indicativo no tiene consecuencias perjudiciales y la actuación procesal puede llevarse a cabo posteriormente.
- Plazos mínimos (*dilatorni*) y de ejecución (*paricijski*): los plazos mínimos establecen que una actuación procesal no puede llevarse a cabo antes de que transcurra un determinado período de tiempo, mientras que los plazos de ejecución establecen que el órgano jurisdiccional no puede llevar a cabo una determinada actuación antes de que haya expirado el plazo para que una parte actúe.
- Plazos civiles (*građanskopravni*) y procesales (*procesnopravni*): los plazos civiles son aquellos que fijan un período de tiempo para obtener una autorización o cumplir obligaciones derivadas de las disposiciones del Derecho civil sustantivo, mientras que los plazos procesales fijan un período de tiempo para obtener una autorización o cumplir obligaciones que se derivan de las disposiciones del Derecho procesal (civil).

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

En la República de Croacia, la lista de días inhábiles está regulada por la Ley de vacaciones, días conmemorativos y días inhábiles de la República de Croacia (*Zakon o blagdanima, spomendanima i neradnim danima u Republici Hrvatskoj*) (NN n.os 33/96, 96/01, 13/02, 136/02, 112/05, 59/06, 55/08, 74/11 y 130/11).

Los festivos nacionales de la República de Croacia son los siguientes:

1 de enero: Año Nuevo.

6 de enero: Epifanía.

Domingo de Resurrección y Lunes de Pascua.

Corpus Christi.

1 de mayo: Día del Trabajo.

22 de junio: Día de la Lucha Antifascista.

25 de junio: Día del Estado.

5 de agosto: Día de la Victoria y de Acción de Gracias de la Patria y Día del Veterano de Guerra.

15 de agosto: Día de la Asunción.

8 de octubre: Proclamación de la Independencia.

1 de noviembre: Todos los Santos.

25 de diciembre: Navidad.

26 de diciembre: Día de San Esteban.

En la República de Croacia, los días festivos oficiales son inhábiles.

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Los plazos se expresan en días, meses y años.

Las normas para calcular los plazos se aplican a todos los plazos. Estos se calculan por días completos, de medianoche a medianoche (*computatio civilis, a die ad diem*), no de un momento a otro con exacta precisión de horas y minutos (*computatio naturalis, a momento ad momentum*). Para más información sobre las normas generales, véase la sección 1.

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

El punto de partida es la fecha de inicio del proceso o de realización de otra actuación procesal (por ejemplo, notificación o traslado) a partir de la cual debe computarse el plazo. En los plazos expresados en días, la fecha inicial no forma parte del número de días que lo componen; se toma el día siguiente como el de inicio del plazo.

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

La norma general de notificaciones y traslados es que debe efectuarse en un día hábil y, concretamente, entre las siete de la mañana y las ocho de la tarde, en el domicilio o el lugar de trabajo de la persona destinataria o en el órgano jurisdiccional cuando dicha persona se encuentre allí. La excepción a la norma anterior de que la notificación debe realizarse en un día hábil y, concretamente, entre las siete de la mañana y las ocho de la tarde, no se aplica a la notificación o el traslado por correo postal o por un notario.

La notificación y el traslado también pueden efectuarse en otro momento y lugar, con el consentimiento del destinatario.

Si el órgano jurisdiccional lo considera necesario, puede decretar que la notificación o el traslado se efectúen en cualquier otro lugar o momento. En este tipo de notificaciones y traslados, la persona destinataria recibe una copia de la resolución judicial que así lo ordenó. No es necesario que esta resolución incluya una explicación.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

Si se ha calculado el plazo en días, no se incluyen en dicho plazo el día en el que se llevó a cabo la notificación o el traslado o el día del acontecimiento a partir de cuya ocurrencia se cuenta el plazo. El plazo empieza a correr al día siguiente.

Por ejemplo, si el acontecimiento a partir del cual empieza un plazo de 15 días ocurre el 5 de febrero, el plazo expirará a medianoche el 20 de febrero.

En consecuencia, el cálculo del plazo no comienza el día de un acontecimiento (*dies a quo*), sino al día siguiente.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

Cuando un plazo se expresa en días, se refiere a días naturales. No obstante, si el último día de un plazo cae en festivo nacional, domingo o cualquier otro día en que el órgano jurisdiccional no esté abierto, dicho plazo expirará al final del siguiente día hábil.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

Los plazos que se calculan en meses o años terminan al final del día del último mes o año que lleve el mismo número que el día en el que el plazo comenzó a correr.

Si no existe dicha fecha en el último mes, el plazo expira el último día de dicho mes.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Véase la sección 8.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Sí.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

Un plazo fijado por un órgano jurisdiccional solo puede ampliarse una vez a instancia del interesado si existen motivos legítimos para ello.

La solicitud se ha de presentar antes de que expire el plazo para el que se pide la prórroga.

No cabe recurso contra una resolución sobre la prórroga de un plazo.

La prórroga comienza al día siguiente a la expiración del plazo para el que se pidió la prórroga.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

Las partes pueden recurrir una sentencia dictada en primera instancia en los quince días posteriores a la fecha del traslado de la copia de la resolución, a menos que la LEC disponga otro plazo. En los litigios sobre cheques o letras de cambio, dicho plazo es de ocho días.

Asimismo, en los procedimientos de menor cuantía, los procedimientos ante los juzgados de comercio y los litigios de naturaleza laboral, el plazo para interponer recurso es de ocho días.

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

Un plazo fijado por un órgano jurisdiccional solo puede ampliarse una vez a instancia del interesado si existen motivos legítimos para ello.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

Las normas procesales civiles de la República de Croacia no contemplan una ampliación del plazo en función del lugar de residencia de las partes.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

Las consecuencias dependen de la naturaleza jurídica de los plazos; por ejemplo, en el caso de plazos legales, que no son prorrogables, si la parte no lleva a cabo una actuación procesal en el plazo establecido, el incumplimiento del plazo implica la pérdida del derecho a llevar a cabo dicha actuación procesal posteriormente.

Por otra parte, existen plazos cuyo incumplimiento no ocasiona la pérdida del derecho a llevar a cabo actuaciones posteriormente: estos plazos se denominan «indicativos».

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

Si una parte no comparece en una audiencia o incumple el plazo para realizar una actuación procesal y por ese motivo pierde el derecho a llevar a cabo dicha actuación, el órgano jurisdiccional puede permitir que dicha parte, a instancia de la misma, realice dicha actuación en un momento posterior (exención de la preclusión) si considera que había motivos legítimos para la omisión.

La solicitud de exención de la preclusión se ha de interponer ocho días después de que desaparezca el motivo de la omisión; si la parte tuvo conocimiento de la omisión posteriormente, el período anteriormente mencionado empieza a correr en la fecha en la que la parte tuvo conocimiento de ello. Transcurridos dos meses desde la fecha de la omisión ya no puede solicitarse la exención de la preclusión.

Última actualización: 23/08/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - Lituania

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

El Código Civil (*Civilinis kodeksas*) prevé un plazo de prescripción general y otros plazos de prescripción inferiores. Los plazos de prescripción pueden ser prorrogables, adquisitivos o extintivos.

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

Los domingos.

1 de enero, Año Nuevo.

16 de febrero, Día de la Restauración del Estado de Lituania.

11 de marzo, Día de la Restauración de la Independencia de Lituania.

Domingo Santo y Lunes Santo (según la tradición occidental).

1 de mayo, Fiesta Internacional del Trabajo.

Primer domingo de mayo, Día de la Madre.

Primer domingo de junio, Día del Padre.

24 de junio, Solsticio de Verano, Festividad de San Juan.

6 de julio, Día de la Independencia (Coronación del Rey Mindaugas).

15 de agosto, Día de la Ascensión.

1 de noviembre, Día de Todos los Santos.

24 de diciembre, Nochebuena.

25 y 26 de diciembre, Navidad.

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Un plazo de prescripción establecido por ley, por contrato o por un órgano judicial se señala señalando una fecha del calendario o un número de años, meses, semanas, días u horas.

También se puede definir un plazo de prescripción señalando un acontecimiento que deberá producirse inevitablemente. Los plazos de prescripción pueden ser prorrogables, adquisitivos o extintivos. Un plazo de prescripción prorrogable es aquel que un órgano jurisdiccional podrá reabrir tras su vencimiento, siempre y cuando no se haya cumplido por razones importantes. Un plazo de prescripción adquisitivo es un período de tiempo al final del cual surge (se adquiere) una obligación o un derecho civil determinado. Un plazo de prescripción extintivo es un período de tiempo al final del cual se extingue una obligación o un derecho civil determinado. Los plazos de prescripción resolutorios no podrán reabrirse por vía judicial ni mediante arbitraje.

El plazo de prescripción de carácter general es de cinco años.

La legislación lituana prevé plazos de prescripción más reducidos para tipos de asuntos concretos.

A las demandas que surjan debido a los resultados de procedimientos de licitación se les aplica un plazo de prescripción inferior, de un mes.

A las demandas interpuestas para invalidar decisiones de los órganos de una entidad jurídica se les aplica un plazo de prescripción inferior, de tres meses.

A las demandas siguientes se les aplica un plazo de prescripción inferior, de seis meses:

demandas relativas a procesos de ejecución por impago (una sanción, intereses por demora);

reclamaciones por defectos en artículos vendidos.

A las demandas surgidas de las relaciones entre empresas de transporte y sus clientes, con respecto a envíos despachados en Lituana, se les aplica un plazo de prescripción inferior de seis meses, mientras que a las relacionadas con envíos despachados en el extranjero, se les aplica un plazo de prescripción de un año.

A las reclamaciones de seguros se les aplica un plazo de prescripción inferior, de un año.

A las demandas por daños y perjuicios, incluidas aquellas que se deban a una calidad insuficiente de los productos, se les aplica un plazo de prescripción inferior, de tres años.

A las demandas relativas al pago de intereses y otros pagos periódicos se les aplica un plazo de prescripción inferior, de cinco años.

10. Las demandas por vicios en obras realizadas se encuentran sujetas a plazos de prescripción inferiores.

Las demandas surgidas del transporte de mercancías, pasajeros y equipajes se encuentran sujetas a plazos de prescripción fijados en los códigos (las leyes) aplicables a cada modalidad de transporte específica.

No se podrán modificar los plazos de prescripción ni las normas relativas a su cálculo mediante acuerdo entre las partes.

No se impone ningún plazo de prescripción para la interposición de demandas:

- 1) por violación de derechos personales no patrimoniales, salvo en los casos en que disponga la legislación;
- 2) por parte de depositarios, con respecto a la devolución de los depósitos que estos mantengan en un banco u otra entidad de crédito;
- 3) de otro tipo por daños y perjuicios derivados de los delitos siguientes especificados en el [Código Penal \(Baudžiamasis kodeksas\)](#):
 - 1) genocidio (artículo 99);
 - 2) trato de las personas prohibido por la legislación internacional (artículo 100);
 - 3) asesinato de personas protegidas por el Derecho internacional humanitario (artículo 101);
 - 4) deportación o traslado de civiles (artículo 102);
 - 5) daños corporales, tortura u otro trato inhumano contra personas protegidas por el Derecho internacional humanitario (artículo 103);
 - 6) reclutamiento forzoso de civiles o prisioneros de guerra en las fuerzas armadas enemigas (artículo 105);
 - 7) destrucción de objetos protegidos o expolio de tesoros nacionales (artículo 106);
 - 8) agresión (artículo 110);
 - 9) ataques militares prohibidos (artículo 111);
 - 10) uso de medios bélicos prohibidos (artículo 112);
 - 11) cumplimiento negligente de las obligaciones como comandante.
- 4) en casos especificados en otras leyes y otras demandas.

Plazos aplicables a las vistas de demandas civiles. Un tribunal debe tratar de celebrar la vista de un asunto civil lo antes posible, evitar dilaciones y velar porque la causa civil se resuelva en una única sesión judicial.

Las disposiciones legislativas pueden establecer plazos específicos para la sustanciación de determinadas categorías de asuntos civiles. Cuando un órgano jurisdiccional de primera instancia no practique las diligencias exigidas por el Código Civil dentro de plazo, una parte del proceso que tenga interés en que este se sustancie tendrá derecho a dirigirse al órgano jurisdiccional de apelación para solicitar que establezca un plazo para su conclusión. El asunto podrá plantearse por vía judicial ante el órgano que deba conocer del caso y este debe decidir sobre su admisibilidad, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que se haya planteado. Cuando el tribunal responsable de la omisión de la actuación procesal que ocasionó la demanda practique las diligencias omitidas en el plazo de siete días hábiles desde la recepción de la demanda, se considerará que la parte ha desistido de dicha reclamación. De lo contrario, se remitirá el caso al órgano de apelación en el plazo de siete días hábiles desde la fecha en la que se haya recibido. Estas reclamaciones se examinan normalmente mediante procedimiento escrito, sin que se notifique a las partes la hora y el lugar de la sesión ni se les invite a comparecer en la misma. La reclamación debe examinarse en el plazo de siete días hábiles desde la fecha en la que el tribunal de apelación la haya recibido. Será el presidente del órgano de apelación, el presidente de la sala de lo civil o un juez designado por estos quien examine y decida al respecto. No cabrá recurso de apelación independiente contra la resolución adoptada.

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

El cómputo del plazo comienza desde las cero horas y cero minutos del día siguiente a la fecha del calendario o el acontecimiento que defina su inicio, salvo estipulación en contrario en disposiciones legales específicas.

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

Toda reclamación por escrito y notificación enviada por correo postal, telegrafada o transmitida por otros medios de comunicación antes de la medianoche del último día de un plazo se considerará enviada en plazo (artículo 1.122 del Código Civil).

El artículo 123, apartados 3 y 4, de la Ley de Enjuiciamiento Civil (*Civilinio proceso kodeksas*) estipula que, cuando una persona que se disponga a notificar un documento procesal no halle al destinatario en su lugar de residencia o trabajo, deberá dar traslado del documento a cualquier familiar adulto que resida con él o ella (hijos [hijos adoptivos], padres [padres adoptivos], cónyuge, etc.), salvo cuando los familiares tengan intereses jurídicos contrapuestos en el resultado de la causa o, si se encuentran ausentes, a la dirección del lugar de trabajo.

Cuando una persona que vaya a notificar un escrito procesal no halle al destinatario en el domicilio social de una persona jurídica o en otro lugar especificado por esta, el escrito procesal deberá notificarse a cualquier empleado de esa persona jurídica que se encuentre presente en el lugar de

notificación. Si un escrito procesal no se entregase de la manera que se especifica en el presente apartado, deberá remitirse por correo postal al domicilio de la persona jurídica y se dará por notificado en el plazo de diez días desde la fecha de franqueo.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

El plazo comienza su curso desde las cero horas y cero minutos del día siguiente al acontecimiento que determine su inicio, salvo estipulación en contrario en las disposiciones legales específicas (artículo 73 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

Los plazos de prescripción se señalan en días naturales y su cómputo comienza desde las cero horas y cero minutos del día siguiente a la fecha del calendario o el acontecimiento que determine su inicio, salvo estipulación en contrario en disposiciones legales específicas.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

Un plazo procesal expresado en años, meses, semanas o días comienza su curso desde las cero horas y cero minutos del día siguiente a la fecha del calendario o el acontecimiento que defina su inicio, salvo que se establezca otra cosa en las disposiciones legales específicas.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Un plazo señalado en semanas vencerá a las veinticuatro horas y cero minutos del día pertinente de la última semana incluida en dicho plazo. Un plazo señalado en meses vencerá a las veinticuatro horas y cero minutos del día pertinente del último mes incluido en dicho plazo. Un plazo señalado en años vencerá a las veinticuatro horas y cero minutos del día pertinente del mes que corresponda del último año incluido en dicho plazo. Si el vencimiento de un plazo señalado en años o meses coincide con un mes que no incluya la fecha en cuestión, este se producirá el último día de ese mes.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Se incluyen en el plazo los festivos y días inhábiles oficiales (sábados y domingos). Cuando el último día del plazo sea inhábil o festivo, se considerará que vence el primer día hábil siguiente.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

Prórroga de plazos procesales. Las personas que incumplan un plazo fijado por disposiciones legales específicas o por un órgano jurisdiccional por motivos que este reconozca como importantes podrán solicitar la prórroga del plazo en cuestión. Un órgano jurisdiccional tiene derecho a prorrogar un plazo por iniciativa propia cuando del expediente se desprenda que se ha incumplido el plazo en cuestión por motivos importantes.

La solicitud de prórroga del plazo deberá presentarse ante el tribunal en el que tenía que haberse practicado la diligencia y se examinará mediante un procedimiento escrito. La diligencia (presentación de una demanda o de documentación u otras actuaciones) respecto a la que se haya incumplido el plazo deberá practicarse en paralelo a la solicitud. La solicitud de prórroga del plazo deberá justificarse e ir acompañada de pruebas que demuestren la necesidad de prorrogarlo.

Un plazo procesal se prorroga mediante resolución judicial. La denegación de la prórroga de un plazo procesal se dictará en forma de resolución judicial razonada. Una resolución judicial para denegar la prórroga de un plazo procesal incumplido podrá impugnarse mediante la interposición de un recurso de apelación independiente.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

Cabrá recurso de apelación contra la resolución de un órgano jurisdiccional regional en un plazo de 30 días desde que el tribunal de primera instancia la dictase.

Se podrá interponer recurso de apelación independiente contra las resoluciones de una audiencia territorial:

en el plazo de siete días desde que se dictase la resolución, en casos en los que la resolución judicial en primera instancia apelada se haya dictado en un procedimiento oral;

en el plazo de siete días desde que se notificase y diese traslado de una copia certificada de la resolución, en casos en los que la resolución judicial en primera instancia apelada se haya emitido en un procedimiento escrito.

Cabrá recurso de apelación contra las sentencias de las audiencias territoriales que decidan sobre el fondo de un asunto, pudiéndose presentar recursos independientes contra sus resoluciones provisionales mencionadas expresamente en la Ley de Enjuiciamiento Civil (por ejemplo, contra una resolución por la que se desestime una solicitud de restitución de un plazo procesal [artículo 78, apartado 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil], una resolución sobre las costas procesales [artículo 100 de la Ley de Enjuiciamiento Civil] o una resolución por la que se impida emprender futuras diligencias).

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

En cada caso deberá celebrarse una sesión judicial de forma continua, salvo cuando se anuncie un aplazamiento, el cual no deberá prolongarse durante más de cinco días hábiles. Se podrá anunciar un aplazamiento para que el tribunal y las partes del proceso puedan descansar de una vista prolongada o para recabar cualquier prueba que falte, garantizando así que la causa se resuelva de la mejor manera posible.

Si el tribunal aplaza la vista, la fecha de la siguiente vista deberá fijarse y notificarse a los participantes mediante aviso con acuse de recibo. La hora de la siguiente vista se notificará a las personas que no hayan comparecido o que hayan sido incluidas en el proceso recientemente de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En determinadas situaciones, se podrá proceder a la suspensión de la vista. Tal suspensión supondrá que toda actuación procesal practicada para decidir sobre el fondo del asunto quedará interrumpida temporalmente, por tiempo indefinido. Un asunto podrá suspenderse por motivos objetivos especificados en disposiciones legales concretas que impidan conocer de un asunto civil y no dependan de la discreción de las partes ni del tribunal, o en circunstancias no previstas en disposiciones legales concretas pero que, sin embargo, impidan al tribunal decidir sobre el fondo del asunto.

Procederá la suspensión de la vista por el tribunal en las siguientes circunstancias:

en caso de fallecimiento de una persona física o extinción de una persona jurídica que fuera parte de la demanda, cuando esté permitida la sucesión de los derechos dadas las relaciones jurídicas en cuestión del litigio; si una parte pierde su capacidad jurídica, debe suspenderse la demanda hasta que se haya aclarado quién es el sucesor de la persona física causante o la entidad jurídica extinta, o las circunstancias que han provocado la ausencia de sucesión, o se haya designado un representante legal de una persona física que haya perdido su capacidad legal;

cuando no pueda conocerse de una cuestión concreta hasta que se haya decidido sobre otra, una demanda de carácter civil, penal o administrativo quedará suspendida hasta la entrada en vigor de una decisión, sentencia, fallo o resolución judicial o hasta que se haya adoptado una resolución en el proceso administrativo;

cuando, en una demanda relacionada con pretensiones relativas a bienes contra un demandado, ocurra que la satisfacción de dichas reivindicaciones esté relacionada con el conocimiento de un caso penal, la demanda quedará suspendida hasta que se haya juzgado el asunto penal o se hayan levantado las restricciones impuestas temporalmente sobre los derechos patrimoniales; existen leyes específicas en las que se contemplan también otras circunstancias.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

No aplicable.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

Cuando el plazo de prescripción de una demanda haya vencido antes de su interposición, la demanda no será admitida a trámite.

Si el tribunal reconoce que se ha incumplido un plazo por un motivo importante, se deberá hacer valer el derecho no ejercido y prorrogarse el plazo de prescripción en cuestión.

Los asuntos legales de carácter patrimonial relativos a bienes cuya recuperación se encuentre sujeta a plazos de prescripción que hayan prescrito se resolverán de acuerdo con las disposiciones del Libro Cuarto del Código Civil.

El derecho de ejecución de una actuación procesal se extingue cuando ha expirado el plazo fijado por ley o por un tribunal. Todo escrito procesal presentado tras el vencimiento del plazo le será devuelto a los demandantes. El incumplimiento de un plazo de ejecución de determinadas obligaciones procesales no libera a la persona en cuestión de dicha obligación.

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

Cuando se hayan incumplido los plazos por motivos importantes y no hayan transcurrido más de tres meses desde que el tribunal dictase su resolución, este podrá prorrogar los plazos de prescripción en cuestión a instancia del apelante. Cuando el tribunal reconozca que se ha incumplido el plazo para interponer recurso de apelación por motivos importantes, este podrá prorrogarse. Una resolución judicial por la que se desestime la prórroga de un plazo de apelación podrá impugnarse mediante la interposición de un recurso de apelación independiente. Cuando el tribunal de apelación falle a favor del apelante en este recurso independiente y restituya el plazo de apelación, el presidente de la sala de lo civil de ese tribunal de apelación deberá trasladar el recurso, junto con el expediente, a la sala jurisdiccional del tribunal de apelación o someter la cuestión de su admisibilidad al tribunal de primera instancia para que tome una decisión. En tales circunstancias, si el expediente se remite a la sala jurisdiccional del tribunal de apelación, esta deberá enviar copias de la apelación, junto con sus anexos, a las partes del proceso en el plazo de tres días hábiles desde que se admitiese el recurso. Tras el vencimiento del plazo de impugnación de una resolución judicial y de respuesta a un recurso de apelación, el tribunal de primera instancia remitirá el asunto al tribunal de apelación en el plazo de siete días, y lo notificará a las partes. Cuando se envíe la causa al tribunal de apelación y este último determine que ha prescrito el plazo de apelación, el órgano jurisdiccional podrá prorrogarlo, por propia iniciativa (de oficio), siempre y cuando en el expediente se indique claramente que el plazo se incumplió por motivos importantes, o sugerirle la prórroga del plazo a la parte del proceso que haya interpuesto el recurso de apelación (artículo 307, apartados 2 y 3, y artículos 338 y 78 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Una resolución por la que se desestime la solicitud del apelante de prórroga de un plazo podrá impugnarse mediante la interposición de un recurso de apelación independiente (artículo 78, apartado 6, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Última actualización: 25/06/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - Luxemburgo

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

Entre los plazos procesales, el Derecho luxemburgués incluye los plazos para la interposición de recurso, los plazos para efectuar los trámites procesales, los plazos de comparecencia, los plazos por razón de la distancia y otros.

Los plazos de prescripción y de caducidad que no tengan una naturaleza puramente procesal no se contemplarán en el marco de la presente ficha.

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

Se consideran días inhábiles los sábados y los domingos, así como los siguientes días festivos legales:

Año Nuevo, el lunes de Pascua, el 1 de mayo, la Ascensión, el lunes de Pentecostés, la fiesta nacional fijada el 23 de junio; la Asunción, el Día de Todos los Santos y el primero y el segundo día de Navidad (25 y 26 de diciembre).

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Los plazos procesales pueden variar en función de la materia y del procedimiento de que se trate.

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

El plazo comienza a partir de las doce de la noche del día de celebración del acto, del acontecimiento, de la resolución o de la notificación del escrito.

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

Si que puede, si la ley requiere que la notificación la realice un agente judicial o un secretario judicial o si se puede considerar que la notificación o el traslado se han realizado un día distinto del de la entrega efectiva del documento en mano a la persona implicada (como, por ejemplo, en caso de rechazo del escrito, en caso de notificación en el domicilio, etc.).

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

Con independencia del acto procesal de que se trate, el plazo comienza a computarse a partir de las doce de la noche del día de celebración del acto, del acontecimiento, de la resolución o de la notificación.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

Los días festivos legales, los sábados y los domingos se contabilizan en los plazos.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

Los días festivos legales, los sábados y los domingos se contabilizan en los plazos.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Cualquier plazo procesal expira a las doce de la noche del último día.

Cuando se señala un plazo por semanas, vence el día de la última semana cuyo nombre se corresponda con el del día de celebración del acto, del acontecimiento, de la resolución o de la notificación que dé inicio al cómputo del plazo.

Cuando el plazo se señala por meses o años, vence el día del último mes o del último año cuyo número se corresponda con el del día de celebración del acto, del acontecimiento, de la resolución o de la notificación que haya originado el plazo.. A falta de un número idéntico, el plazo expira el último día del mes.

Cuando el plazo se señala en meses y días o en fracciones de meses, primero se cuentan los meses enteros y luego los días o las fracciones de mes; para calcular las fracciones de mes, se considera que un mes está compuesto de 30 días.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Cualquier plazo que normalmente venza en un sábado, domingo, día festivo legal o día festivo de sustitución se amplía hasta el primer día hábil siguiente. Lo mismo sucede con las notificaciones al Ayuntamiento cuando los servicios del mismo estén cerrados al público el último día del plazo.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

Las personas que residen en el extranjero se benefician de una ampliación de plazo por razón de distancia cuando se inicia un proceso judicial contra ellas en Luxemburgo. Este plazo oscila entre quince y treinta y cinco días según el lugar de residencia de la persona.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

El plazo de interposición de un recurso de apelación es, en general, de cuarenta días a los que se añade un plazo por razón de distancia en el caso de las personas con domicilio en el extranjero. Además, el recurso de apelación contra una sentencia no ejecutoria provisional no se puede interponer hasta transcurridos ocho días.

El plazo para impugnar una resolución judicial es, por defecto, de quince días, y empieza a contar a partir de la notificación.

Contra las medidas cautelares cabe interponer recurso en un plazo de quince días desde su notificación. En caso de que se dicten en rebeldía, pueden ser objeto de oposición en un plazo de ocho días desde la notificación. El plazo de oposición se computa de manera simultánea al plazo de apelación.

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

Por lo que se refiere a las medidas cautelares, la demanda se interpone compareciendo en una audiencia celebrada con este fin en el día y la hora habitual de los procedimientos de urgencia. Si, no obstante, el asunto requiriera ser tratado con celeridad, el presidente del tribunal, o el juez que ejerza sus funciones, puede autorizar que se presente la demanda, a la hora establecida, incluso un día festivo o habitualmente inhábil, bien en audiencia, bien en el domicilio del demandante a puertas abiertas.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

Cuando se envía a una parte con domicilio fuera del Gran Ducado una citación dentro del Gran Ducado, esta solo dispone de los plazos ordinarios, a menos que el órgano jurisdiccional los amplíe, si procede.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

La expiración del plazo para la interposición de un recurso conlleva su prescripción extintiva, su caducidad. La expiración del plazo para cumplir trámites procesales conlleva, por norma general, la prescripción o el archivo de la demanda.

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

Si una persona no actúa judicialmente dentro del plazo previsto puede obtener, no obstante, la revocación de la caducidad derivada de la expiración del plazo, cuando, sin haber incurrido en falta, no tuvo conocimiento a su debido tiempo del acto que hizo correr el plazo o si no le fue posible actuar. La admisión de la demanda está supeditada a que se interponga en un plazo de quince días a partir del momento en que la parte interesada ha tenido conocimiento del acto o a partir del cual ha cesado su imposibilidad de actuar. La demanda deja de ser admisible transcurrido más de un año desde la expiración del plazo que el acto hace normalmente correr. Estos plazos no tienen efectos suspensivos.

La inacción procesal durante tres años acarrea la extinción del proceso judicial. Este plazo se incrementa en seis meses en todos aquellos casos en los que quepa solicitar la reanudación del proceso o la designación de un nuevo procurador. La caducidad del proceso no extingue la acción, tan solo el proceso, por lo que podrá volver a ejercitarse. La persona que así lo desee solo tiene que entablar una nueva acción judicial para hacer valer sus derechos, siempre y cuando la acción no haya prescrito.

El auto de archivo, debido al incumplimiento de plazos preclusivos por parte de los letrados, no es susceptible de recurso.

Enlaces relacionados

<http://www.legilux.lu/>

Última actualización: 30/04/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [en](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Plazos procesales - Malta

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

El procedimiento general en virtud del Capítulo 12 de la Legislación de Malta implica que una persona tiene veinte días desde la fecha de notificación para presentar su respuesta. Existen leyes especiales, sin embargo, que establecen plazos procesales diferentes. Por ejemplo, si una acción legal se emprende ante el Tribunal de Demandas de Menor Cuantía (Tribunal għal Talbiet Żgħira), el demandado tiene dieciocho días desde la notificación de la reclamación para presentar su respuesta.

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

1 de enero, 10 de febrero, 19 de marzo, 31 de marzo, Viernes Santo, 1 de mayo, 7 de junio, 29 de junio, 15 de agosto, 8 de septiembre, 21 de septiembre, 8 de diciembre, 13 de diciembre y 25 de diciembre.

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

En general, una persona contra la que se emprende un procedimiento civil tiene veinte días para presentar su respuesta a la demanda ante el órgano jurisdiccional. Sin embargo, existen leyes especiales que establecen plazos procesales más cortos o más largos, en función del caso.

4 Cuando un acto o trámite tiene que llevarse a cabo dentro de un determinado plazo, ¿en qué momento se inicia el cómputo del plazo?

Desde la fecha de notificación.

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos (notificación por un agente judicial o por el servicio postal)?

No, el método de transmisión no afecta a la fecha de inicio. Es la fecha de notificación la que se tiene en cuenta.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

En general, el plazo procesal comienza a transcurrir a partir del día siguiente. Sin embargo, es posible que la ley o el órgano jurisdiccional establezcan un plazo procesal para cuyo cálculo se tenga en cuenta la fecha de notificación.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

En el Derecho maltés, salvo que se indique expresamente que la ley se refiere a días laborables, los días que se mencionan en la ley se consideran días naturales.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

A la hora de calcular el plazo procesal, un día equivale a un periodo de 24 horas, mientras que los meses y años se calculan en función del calendario.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

A la hora de calcular el plazo procesal, un día equivale a un periodo de 24 horas, mientras que los meses y años se calculan en función del calendario.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Sí, si el plazo termina en un día no laborable (esto es, en sábado, domingo o festivo público) se amplía hasta el siguiente día laborable, de conformidad con el Capítulo 12, artículo 108, de la Legislación de Malta.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

El plazo solo puede ampliarse si lo autoriza un órgano jurisdiccional y se le permite a la persona presentar su contestación si puede demostrar, a juicio del órgano jurisdiccional, razones suficientes para no haber presentado su contestación jurada.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

Desde que un órgano jurisdiccional de primera instancia dicta una sentencia, una persona dispone de veinte días (naturales) para recurrirla. El demandado tiene veinte días para responder. En los asuntos de índole constitucional, si la acción legal se emprendió por medio de una solicitud, el plazo procesal para recurrir es de veinte días a partir de que se dicte la sentencia. Si otro órgano jurisdiccional remite el caso al Tribunal Constitucional, cualquier recurso debe presentarse en los ocho días laborables siguientes. El demandado en un asunto constitucional tiene ocho días laborables para responder. Si se recurre una resolución judicial antes de la sentencia final, el recurso debe presentarse en los seis días siguientes a partir del día en que se lee públicamente la resolución judicial en una vista. Este es el procedimiento general. Cabe destacar, sin embargo, que hay leyes especiales que establecen plazos procesales diferentes para recurrir si el recurso lo debe resolver un tribunal distinto de los mencionados anteriormente. Por ejemplo, un recurso del Tribunal de Demandas de Menor Cuantía debe presentarse en los dieciocho días siguientes.

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular los plazos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

Debe fijarse una vista para todos los asuntos civiles ordinarios en los dos meses siguientes a la presentación de la demanda y deben celebrarse sesiones bimestralmente. El órgano jurisdiccional puede optar por no fijar ninguna audiencia desde el 16 de julio al 15 de septiembre de cada año.

En los asuntos constitucionales, el órgano jurisdiccional debe fijar una fecha para la audiencia dentro de los ocho días laborables siguientes a la fecha de presentación de la demanda, o a partir de la presentación de una respuesta por parte del recurrente en el plazo establecido para ello o, si no se presenta una respuesta, a partir de la expiración de ese plazo procesal.

En el caso de los procedimientos sumarios o de procedimientos especiales, debe citarse al demandado a comparecer entre los quince y treinta días siguientes a la fecha de notificación.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

En Malta no hay lugares en los que un residente pueda beneficiarse de la ampliación de un plazo procesal.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

Si no se respetan los plazos procesales, se considerará que la parte implicada ha cometido desacato respecto del órgano jurisdiccional, perdiendo el derecho a presentar una contestación y aportar pruebas. Sin embargo, antes de dictar sentencia el órgano jurisdiccional dará al demandado un plazo breve y perentorio para presentar su escrito de contestación a la demanda interpuesta por el demandante. La parte que ha cometido el desacato al órgano jurisdiccional mantiene el derecho a recurrir contra la sentencia final, en caso de que no le favorezca.

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

Deben proporcionar justificación de su incumplimiento. Si el órgano jurisdiccional decide que tienen razones para haber incumplido sus obligaciones, puede autorizarles a presentar una contestación.

Última actualización: 25/01/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - Países Bajos

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

Los plazos que se aplican al Derecho procesal civil se pueden agrupar, en grandes rasgos, como sigue.

A. Plazos mínimos de notificación para emplazar a la otra parte y a cualquier tercero o testigo que deba comparecer en el proceso. Por lo general, se aplica un plazo de al menos una semana. En principio, también se aplica un plazo de al menos una semana cuando se emplaza a terceros interesados para que se personen, a menos que el órgano jurisdiccional disponga lo contrario [artículos 114 a 119 y 276 (emplazamiento de las partes y de terceros) y artículos 170 y 284 (emplazamiento de testigos) del Código de Procedimiento Civil (*Wetboek van Burgerlijke Rechtsvordering*)]. Es importante señalar que si el demandado tiene un domicilio conocido fuera de los Países Bajos o se sabe que reside en el extranjero, el plazo de notificación para el emplazamiento de esta parte es de un mínimo de 4 semanas (artículo 115 del Código de Procedimiento Civil).

B. Plazos máximos para presentar recursos judiciales. El recurso de objeción (*verzet*) debe presentarse, por lo general, en un plazo de 4 semanas. En términos generales, rige un plazo de 3 meses para la interposición de un recurso de apelación (*hoger beroep*), un recurso de casación ante el Tribunal Supremo (*cassatie*) y una acción para revisar una sentencia firme (*herroeping*) [véanse el artículo 143 (objeción), los artículos 339 y 358 (apelación), los artículos 402 y 426 (casación) y los artículos 383 y 391 (revisión de una sentencia firme) del Código de Procedimiento Civil].

C. Plazos para la realización de actos procesales por las partes y para las resoluciones del órgano jurisdiccional. Generalmente, suelen oscilar entre 2 y 6 semanas. En determinadas circunstancias, el órgano jurisdiccional puede conceder prórrogas para la realización de actos procesales.

D. Plazos de prescripción para iniciar acciones individuales o públicas. El período general de prescripción es de 20 años. No obstante, en muchos casos se aplica un período de prescripción más breve, de 5 años. Las infracciones sancionadas con multas coercitivas graduales prescriben a los 6 meses de la fecha de comisión. Un período de prescripción que ya está en curso puede ser interrumpido, después de lo cual puede iniciarse de nuevo el cómputo. Por ejemplo, el período de prescripción que se aplica a las autoridades públicas puede interrumpirse mediante el traslado de la sentencia o mediante cualquier otro acto de ejecución [artículos 306 a 325 del libro 3 del Código Civil (*Burgerlijk Wetboek*)].

Los plazos legales también deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley general de prórroga de plazos ([Algemene Termijnenwet](#)).

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

Además de los sábados y los domingos, la [Ley general de prórroga de plazos](#) especifica las siguientes fechas como festivos nacionales generalmente reconocidos:

Día de Año Nuevo: 1 de enero;

Viernes Santo: el viernes anterior al Domingo de Resurrección;

Lunes de Pascua: el lunes posterior al Domingo de Resurrección;

Día de la Ascensión: primer jueves 40 días después del Domingo de Resurrección;

Día del Rey: 27 de abril;

Día de la Liberación: 5 de mayo;

Lunes de Pentecostés: lunes después de Pentecostés;

Nochebuena y Día de San Esteban: 25 y 26 de diciembre.

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Los plazos legales deben cumplir los requisitos establecidos en la Ley general de prórroga de plazos. Esta Ley dispone que un plazo establecido por ley que finalice en sábado, domingo o festivo nacional generalmente reconocido se amplía hasta el final del día siguiente que no sea sábado, domingo o festivo nacional generalmente reconocido. En caso necesario, todo plazo de al menos tres días se ampliará de manera que comprenda, como mínimo, dos días que no sean sábados, domingos o festivos nacionales generalmente reconocidos.

Según las reglas procesales de los litigios civiles que comienzan mediante notificación de la demanda con emplazamiento (*civiele dagvaardingen*) ante los juzgados de distrito (*rechtbanken*), se aplica un plazo de seis semanas como punto inicial para la realización de los actos procesales de las partes y el pronunciamiento de la sentencia. De conformidad con las normas procesales civiles para las secciones cantonales (*kantonsectoren*), en principio se aplican plazos de cuatro semanas (<http://www.rechtspraak.nl/>).

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

Los plazos comienzan a correr al día siguiente al acontecimiento determinante.

Emplazamiento

No procede.

Recursos

El plazo para el recurso de **objeción** (solo cabe frente a sentencias dictadas en rebeldía) tiene tres momentos distintos de inicio:

el momento en el que se da traslado en persona de la sentencia a la parte contra la que se dicte la sentencia;

en caso de que se emplee otro método de notificación: el momento en el que la parte contra la que se dicte la sentencia lleve a cabo un acto que demuestre que ha tenido conocimiento de la sentencia o del inicio de la ejecución, y

en otros casos: el momento en el que finalice la ejecución de la sentencia.

El plazo para los recursos de **apelación y casación contra sentencias** se calcula a partir de la fecha en la que se dicta la sentencia. El primer día del plazo es el día siguiente al de la sentencia. Véase también la pregunta 12.

El plazo para los recursos de apelación y casación contra resoluciones se calcula:

a partir de la fecha en la que se dicta la resolución, en el caso de que el demandante y las partes interesadas se hayan personado en el proceso, y después de que la resolución se haya trasladado o notificado, en el caso de otras partes interesadas.

El plazo para **instar la revisión** de una sentencia o resolución que haya devenido firme se inicia después de que se producido el motivo que justifica la revisión y el demandante o solicitante haya tenido conocimiento del mismo, pero en cualquier caso no antes de que la sentencia o la resolución hayan adquirido firmeza, es decir, mientras exista la posibilidad de dejarla sin efecto mediante objeción, apelación o casación.

Actos procesales

Los plazos fijados para llevar a cabo actos procesales suelen calcularse a partir de la fecha de señalamiento previa en semanas completas. Por ejemplo: en la audiencia previa un miércoles, el asunto queda señalado para vista el miércoles de cuatro semanas después, finalizando el plazo a las 10.00 horas. Si, por ejemplo, el órgano jurisdiccional moviese el asunto de fecha, el plazo se modificaría de forma acorde.

Plazos de prescripción

El momento de inicio de los plazos de prescripción que se aplican a las acciones judiciales depende de la naturaleza de la acción. Por ejemplo, la acción para exigir el cumplimiento de una obligación contractual de dar o hacer prescribe a los cinco años del día siguiente a la fecha en que la deuda se hizo exigible. Ejemplo: la acción para reclamar la cesación de una situación ilegal prescribe a los cinco años del día posterior a la fecha en que pueda reclamarse la cesación inmediata de la situación.

Ejecución

En principio, la acción de ejecución prescribe a los veinte años del día posterior a la fecha de la sentencia.

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

No. Sin embargo, en algunos casos el modo en el que la parte tiene conocimiento de la sentencia influye en el inicio del plazo para plantear un recurso, por ejemplo, para plantear un recurso de objeción. Véase también la pregunta 4.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

No. El plazo comienza a correr el día posterior a la fecha del acontecimiento.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

A menos que se indique lo contrario, el Derecho neerlandés utiliza días naturales. La Ley general de prórroga de plazos dispone que un plazo establecido por ley que finalice en sábado, domingo o festivo nacional generalmente reconocido se amplía hasta el final del día siguiente que no sea sábado, domingo o festivo nacional generalmente reconocido.

Asimismo, en caso necesario, un plazo de al menos 3 días establecido por ley se ampliará para incluir, como mínimo, 2 días que no sean sábados, domingos o festivos nacionales generalmente reconocidos.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

Los plazos señalados por meses o por años se computan de fecha a fecha por días naturales.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Emplazamiento

No procede.

Recursos

En los procedimientos que comienzan mediante notificación de la demanda con emplazamiento, los recursos se entienden interpuestos una vez se notifique el escrito de recurso y se emplaze a la otra parte. A menos que lo permita el órgano jurisdiccional ante el que se emplaza a la parte para que comparezca, el agente judicial no podrá expedir la notificación después de las 20.00 horas. En consecuencia, el plazo realmente finaliza a las 20.00 horas del último día. En dichos procedimientos también debe tenerse en cuenta que ni el día en el que se expide el emplazamiento ni el día en el que se emplaza a la parte para que comparezca (la primera fecha de señalamiento) se computan al calcular el plazo de notificación del emplazamiento. En consecuencia, el plazo mínimo de notificación debe estar comprendido entre estas dos fechas.

En los procedimientos que se incoan con la presentación de la demanda (*verzoekschriftprocedures*), los recursos se interponen presentando el escrito correspondiente en el registro del órgano jurisdiccional, por correo postal, en persona durante el horario de apertura del registro o por fax hasta la medianoche del último día del plazo.

Para los recursos en asuntos de familia, la fecha de inicio del plazo difiere ligeramente de la que se aplica a los recursos en el resto de procedimientos que se incoan con la presentación de la demanda (véase también la pregunta 4, «Recursos»). El demandante puede interponer recurso de apelación en los tres meses posteriores a la fecha de la sentencia. Otras partes interesadas pueden interponer recurso de apelación en los tres meses posteriores a la notificación o traslado de la resolución.

Actos procesales

Si un asunto está incluido en el orden del día, la presentación de documentos se rige por las siguientes normas. En principio, un documento de un asunto señalado para una fecha concreta se puede presentar en el registro del órgano jurisdiccional, a más tardar, en el último día del plazo establecido para la presentación. Esta fecha constituye el último momento en que cualquier documento (a excepción de las emplazamientos) o informe debe obrar en posesión del órgano jurisdiccional. De conformidad con las normas procesales nacionales, el día y la hora en que deben presentarse los documentos, a más tardar, son los miércoles a las 10.00 horas. Si no se celebra vista porque el asunto se va a sustanciar por escrito, los documentos deben presentarse en el registro del órgano jurisdiccional en la fecha de señalamiento o en una fecha anterior. Las secciones cantonales de un órgano jurisdiccional siempre celebran una vista, dado que los actos procesales también pueden realizarse verbalmente en ese caso. Los documentos deben presentarse en el registro del órgano jurisdiccional, a más tardar, el día anterior a la fecha de señalamiento, por correo postal, en persona durante el horario de apertura del registro o por fax hasta la medianoche del día en cuestión.

Plazos de prescripción

Véase también «Plazos de prescripción», en la pregunta 4. Para algunas acciones es relevante el momento en el que la parte tiene conocimiento de un determinado hecho. Por ejemplo, la acción para reclamar el reembolso de un pago efectuado indebidamente expira a los cinco años del día posterior a la fecha en que el acreedor tuvo conocimiento tanto de la existencia de su derecho como de la identidad del destinatario del pago y, en cualquier caso, veinte años después del nacimiento de la deuda.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Sí, todo plazo que venza un sábado, domingo o festivo nacional generalmente reconocido se amplía hasta el final del siguiente día que no sea sábado, domingo o festivo nacional generalmente reconocido. No obstante, de conformidad con la Ley general de prórroga de plazos, no se aplica a los plazos determinados mediante una cuenta atrás desde un momento o acontecimiento concreto. Dicho de otro modo, esta norma se aplica a los plazos máximos y no a los mínimos.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

En algunos casos, el Derecho neerlandés contempla una prórroga del vencimiento del plazo. Por ejemplo, si la parte perdedora fallece durante el período de presentación de recurso y los herederos de dicha parte desean sucederla en el proceso de recurso, comenzará a correr un nuevo plazo de tres meses. No obstante, por lo general las normas asociadas a los plazos se aplican estrictamente, aunque el Tribunal Supremo de los Países Bajos (*Hoge Raad der Nederlanden*) ha hecho una excepción en los casos en los que la parte recurrente no tuvo conocimiento a tiempo de la sentencia debido a un error u omisión cometido por el órgano jurisdiccional. En dicho caso de incumplimiento del plazo sin que mediase culpa de la parte, se concedió una breve prórroga.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

El plazo para interponer un recurso suele ser de tres meses. En determinados procedimientos civiles, como los sumarios (*kort geding*) y los acelerados (*spoedprocedure*), se aplican plazos más breves para los recursos de apelación y de casación, a saber, cuatro y ocho semanas, respectivamente.

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

Todos los plazos de comparecencia de una parte son plazos mínimos. No se han establecido plazos máximos.

Emplazamiento

El plazo para la notificación del emplazamiento de una parte puede ser reducido por el órgano jurisdiccional a petición del demandante, en caso necesario con sujeción a determinadas condiciones. En los procedimientos sumarios solo se expide la cédula de emplazamiento después de que el órgano jurisdiccional haya especificado la fecha y la hora de la vista, que incluso puede celebrarse un domingo. En caso necesario, una parte puede ser emplazada con muy poca antelación. El órgano jurisdiccional también puede establecer un plazo de notificación más breve para el emplazamiento de una parte en los procedimientos que se incoan con la presentación de la demanda.

El órgano jurisdiccional no puede prorrogar el plazo para la notificación del emplazamiento de una parte, aunque puede establecer un plazo de notificación mayor para comparecer en los procedimientos que se incoan con la presentación de la demanda (véanse las preguntas 7 y 8).

Actos procesales

El órgano jurisdiccional puede prorrogar los plazos en los que las partes deben llevar a cabo actos procesales si así lo solicitan conjuntamente las partes. Si se realiza una petición unilateralmente, solo se puede conceder una prórroga por motivos imperiosos o por fuerza mayor. Los motivos imperiosos incluyen, por ejemplo, la complejidad factual o jurídica del asunto, la necesidad de esperar la sentencia de otro proceso pertinente o una situación en la que la parte o su abogado se encuentren enfermos o de vacaciones.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

La legislación neerlandesa no regula dicha situación.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

Emplazamiento

Si se emplaza a una parte con poca antelación, el emplazamiento no será válido en caso de que el demandado no comparezca y el órgano jurisdiccional declarará la invalidez del mismo. La invalidez no se produce de manera automática. El demandante puede subsanar dicho defecto si consigue que el agente judicial remita al demandado una notificación modificada antes de la primera fecha de señalamiento.

Si el demandado no comparece en la primera fecha de señalamiento, se comprueba la cédula de emplazamiento para detectar cualquier defecto que pueda invalidarla. Si está en orden, se declara al demandado en rebeldía y se conceden generalmente las pretensiones por ausencia del demandado. Si el demandado no comparece y parece probable que no haya recibido la notificación del agente judicial a raíz de un defecto de esta, el órgano jurisdiccional declarará inválida la notificación.

Si el demandado no comparece o no designa un abogado a pesar de habersele avisado de ello en la cédula de emplazamiento y resulta que la notificación del agente judicial contiene un defecto que la invalida, no se puede declarar al demandado en rebeldía. El órgano jurisdiccional señala una nueva fecha y ordena que se subsane el defecto a expensas del demandante. Si el demandado comparece y no invoca el defecto, se considera que el emplazamiento se ha realizado correctamente.

Recursos

Si se incumple el plazo para la presentación de un recurso, la consecuencia es la inadmisión del mismo. En tal caso, la resolución judicial recurrida deviene firme, es decir, ya no puede ser impugnada mediante un recurso de objeción, apelación o casación.

Actos procesales

Si un acto procesal no se lleva a cabo en el plazo establecido, puede obtenerse una prórroga si se dan determinadas condiciones (véase la pregunta 10). Si no puede obtenerse una prórroga, se pierde la oportunidad de llevar a cabo el acto procesal.

Plazos de prescripción

Si la parte interesada ha dejado que venza el plazo para emprender una acción judicial, el derecho amparado por la acción sigue existiendo. Sin embargo, ya no será posible ejercerlo por la vía judicial.

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

Las partes que no han observado los plazos disponen de los siguientes recursos.

Emplazamiento

Un demandado que no comparece en el primer señalamiento suele ser juzgado en rebeldía. Hasta que se haya dictado la sentencia definitiva, este demandado puede impedir que se dicte la sentencia en rebeldía personándose en el proceso. Una vez pronunciada la sentencia definitiva, la parte juzgada en rebeldía puede acogerse al recurso de objeción. Las sentencias en rebeldía, la prevención de una sentencia en rebeldía mediante la personación en el proceso y el recurso objeción no son opciones posibles en los procedimientos que se incoan con la presentación de la demanda. En estos casos, la parte interesada que no ha comparecido puede interponer recurso de apelación.

Recursos

El órgano jurisdiccional examina de oficio la observancia de los plazos de recurso. Los plazos para interponer recursos de apelación y casación son preclusivos e improrrogables. Los órganos jurisdiccionales son muy estrictos en la aplicación de estos plazos, en interés de la seguridad jurídica. No obstante, el Tribunal Supremo de los Países Bajos ha introducido cierta flexibilidad respecto de los recursos de apelación en los procedimientos que se incoan con la presentación de la demanda. El escrito de apelación debe indicar la fundamentación del recurso, pero en los casos en los que no se haya dado traslado aún de la resolución al recurrente y por tanto no puede conocer la motivación de la misma, se le permite la presentación posterior de la fundamentación del recurso en un escrito complementario. No obstante, la apelación propiamente dicha debe haber sido interpuesta en el plazo previsto para ello. Solo en casos puntuales en los que el órgano jurisdiccional haya cometido un doble error se prorroga el plazo a 14 días tras la recepción de la resolución. Este doble error se produce si la parte apelante no sabía y no pudo haber sabido cuándo se dictó la resolución, a raíz de un error cometido por el órgano jurisdiccional (o su secretaría), y si la resolución se envió o notificó solo después de vencido el plazo de apelación, a raíz de un error que no puede atribuirse al recurrente. En los procedimientos que comienzan mediante notificación de la demanda con emplazamiento, el escrito de apelación no tiene que exponer los fundamentos de la misma. Estos no se presentan hasta una fase posterior del procedimiento.

Actos procesales

En determinadas circunstancias, puede solicitarse una prórroga para la realización de actos procesales (véase la pregunta 13). Si no se concede la prórroga, se pierde la oportunidad de realizar el acto procesal.

Plazos de prescripción

La única forma de evitar que venzan los plazos de prescripción es la interrupción de los mismos a su debido tiempo (véase la pregunta 1, letra D). No obstante, en circunstancias muy excepcionales, el órgano jurisdiccional puede dictar que la invocación de la prescripción es contraria a los principios de racionalidad y equidad.

Última actualización: 12/09/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - Austria

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

En el Derecho austriaco existen diferentes tipos de plazos.

Se distingue entre plazos de Derecho procesal y plazos de Derecho material. Los plazos procesales (plazos de actuaciones) son periodos de tiempo hasta cuya finalización las partes u otros participantes en los procedimientos pueden o deben evacuar actuaciones. Los plazos de Derecho material son periodos de tiempo hasta cuya finalización debe producirse un acontecimiento para que la ley pueda conferirle determinadas consecuencias de Derecho sustantivo [por ejemplo, el plazo para el interdicto de posesión, con arreglo al artículo 454 de la Ley de enjuiciamiento civil (ZPO, por sus siglas en alemán) o el plazo de preaviso de los arrendamientos, según lo dispuesto en el artículo 560 de la ZPO]. La diferencia fundamental radica en que en los plazos procesales no se cuentan los días que tarda el envío por correo, mientras que en los plazos materiales, sí. Esto implica que, por ejemplo, un recurso (plazo procesal) se ha interpuesto con puntualidad si se entrega en correos el último día del plazo establecido (fecha del matasellos de correos), aunque luego tarde más en llegar al órgano jurisdiccional.

En el Derecho austriaco se distingue también entre la duración del plazo directamente establecido por ley (por ejemplo, los plazos en los recursos) y la que fija el juez en función de las necesidades del caso concreto (como el plazo para depositar la garantía de los costes del proceso). Una combinación de ambas son los plazos indicativos, en los que la ley prescribe simplemente un cierto marco temporal (una duración máxima o mínima o un tiempo aproximado, como en el artículo 257, apartado 1, de la ZPO, para señalar una audiencia preliminar).

Los plazos absolutos son los que se delimitan por el momento de su finalización (en la mayoría de los casos un día natural); en los plazos relativos se establece el principio y la duración de los mismos.

Por regla general, el juez puede prorrogar los plazos (plazos prorrogables). Cuando excepcionalmente la ley prohíbe la prórroga, se habla de plazos improrrogables o perentorios (por ejemplo, los de los recursos judiciales).

La diferencia entre plazos restituibles y no restituibles estriba en que, en caso de incumplimiento del plazo, este pueda restablecerse o no. La regla general son los plazos restituibles; el restablecimiento del plazo está prohibido con carácter excepcional y nos encontramos entonces ante plazos preclusivos o de vencimiento. Son plazos preclusivos procesales, por ejemplo, el del recurso de anulación (*Nichtigkeitslage*) y el del recurso de revisión (*Wiederaufnahmsklage*) (artículo 534 de la ZPO).

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

En Austria se consideran días no laborables el sábado, el domingo, el Viernes Santo y los días festivos oficiales. Estos últimos son el Día de Año Nuevo (1 de enero), la Epifanía (6 de enero), el lunes de Pascua, el 1 de mayo, el Día de la Ascensión, el lunes de Pentecostés, el Día del Corpus, la Fiesta de la Asunción (15 de agosto), la Fiesta nacional (26 de octubre), el día de Todos los Santos (1 de noviembre), la Fiesta de la Inmaculada Concepción (8 de diciembre), el Día de Navidad (25 de diciembre) y la Fiesta de San Esteban (*Stefanitag*, 26 de diciembre).

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Las disposiciones sobre plazos se encuentran básicamente en los artículos 123 a 129 y 140 a 143 de la ZPO y en el artículo 89 de la Ley austriaca sobre organización de los órganos jurisdiccionales (*Gerichtsorganisationsgesetz*, GOG).

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

Por regla general, un plazo empieza a correr cuando adquiere validez la notificación de la decisión por la que se establece o inicia el plazo; en los demás casos, con su publicación (artículo 124 de la ZPO).

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

No. Tal y como se ha especificado en el apartado 4, por lo general, los plazos (procesales) se inician el día de la notificación, independientemente de la forma en que esta se efectúe.

El cómputo del plazo comienza con la notificación o la comunicación de la decisión que establece o inicia el plazo.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

No. No se cuenta dentro del plazo el día en que sucede el acontecimiento que da lugar a su inicio (por ejemplo, la notificación).

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

Los plazos se cuentan en días civiles.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

También en este caso los plazos se cuentan en días civiles.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Los plazos semanales, mensuales o anuales expiran al final del día de la última semana o del último mes cuyo nombre o cifra corresponda al del día en que comienza el plazo (artículo 125, apartado 2, de la ZPO). Si ese día falta en el último mes del plazo (por ejemplo, un plazo de un mes empieza el 31 de enero), este concluye el último día de ese mes (artículo 125, apartado 2, de la ZPO). Los días no laborables no obstaculizan el inicio y transcurso de los plazos.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Sí. Cuando el último día del plazo cae en sábado, domingo, día festivo o Viernes Santo, el final del plazo se traslada al primer día laborable siguiente.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

Los plazos preclusivos en los recursos suelen suspenderse entre el 15 de julio y el 17 de agosto y entre el 24 de diciembre y el 6 de enero. En caso de que el comienzo de uno de estos periodos coincida con el transcurso de un plazo preclusivo de tales características o el comienzo de un plazo preclusivo tal se encuadre dentro de este periodo, el plazo preclusivo se prorrogará por la duración total del periodo o el tiempo restante del periodo en el momento en el que comience dicho plazo.

Esto no es aplicable a algunos procedimientos especiales, sobre todo en el caso de los litigios por intrusión, pensión alimenticia, demandas de ejecución y disposiciones voluntarias, así como en el caso de las sentencias en rebeldía o de aprobación.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

Los plazos de los recursos dependen fundamentalmente de la forma de la resolución (sentencia o resolución judicial) y de la materia del asunto. En los procesos civiles de carácter litigioso el plazo suele ser, en función del tipo de recurso, de 14 días (*Rekurs*) o de cuatro semanas (*Berufung*).

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

Por regla general, los jueces pueden prorrogar los plazos (plazos prorrogables). Cuando excepcionalmente la ley prohíbe la prórroga, se habla de plazos improrrogables o perentorios (*Notfristen*) (por ejemplo, los de los recursos judiciales).

Todos los plazos pueden acortarse mediante acuerdo de las partes, que debe probarse documentalmente. El órgano jurisdiccional puede decidir una reducción del plazo a instancia de una de las partes, si esta acredita que dicha reducción evitaría un importante perjuicio que le amenaza y cuando la parte para cuya actuación el plazo está establecido pueda efectuar sin problemas el trámite procesal dentro del plazo reducido (artículo 129 de la ZPO).

La prórroga de un plazo puede concederse, previa solicitud, cuando la parte a la que favorece el plazo, por causas inevitables o muy graves no puede efectuar puntualmente el trámite procesal y, en particular, cuando sin la prórroga del plazo sufriría un perjuicio irreparable (artículo 128, apartado 2, de la ZPO). No se admite la prórroga de un plazo por acuerdo de las partes (artículo 128, apartado 1, de la ZPO).

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

No, porque aquí se trata de la puntualidad de los trámites procesales que deben realizarse ante un órgano jurisdiccional austriaco.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

En términos generales, la consecuencia del incumplimiento de un trámite procesal es que la parte queda excluida del trámite siguiente (efecto de preclusión, artículo 144 de la ZPO). Son excepciones a este principio el artículo 289, apartado 2, de la ZPO (consecuencias de la incomparecencia a la práctica de la prueba) y el artículo 491 de la ZPO (consecuencias de la incomparecencia a los trámites de apelación).

Por lo general, los trámites que se hayan realizado con retraso se rechazan por ley y solo en algunos casos a instancia de parte.

Los incumplimientos pueden tener en algunos casos consecuencias especiales, además de las generales. Estas son muy variadas. La principal es que, en caso de incumplimiento de una parte, la otra puede solicitar que se dicte una sentencia en rebeldía (artículos 396 y 442 de la ZPO). Otros ejemplos: cuando ninguna de las partes comparece a una vista, el procedimiento se interrumpe de acuerdo con el artículo 170 de la ZPO (al menos durante tres meses). En los asuntos del Derecho matrimonial, si el demandante no comparece, se considerará, a instancia del demandado, que ha retirado su demanda, aunque sin renunciar a su pretensión (artículo 460 Z 5 de la ZPO).

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

Existen los siguientes recursos para reparar las consecuencias derivadas del incumplimiento de un trámite o de una incomparecencia:

Restitutio in integrum (artículos 146 y ss. de la ZPO):

La *restitutio in integrum* es un recurso dirigido a contrarrestar las consecuencias de la incomparecencia a una vista o el incumplimiento de un trámite y puede utilizarse cuando el incumplimiento de la parte o de su representante se debe a un acontecimiento imprevisto o inevitable y la parte o el representante o no son responsables de dicho acontecimiento o el error cometido es muy pequeño (falta leve). Este recurso debe introducirse en un plazo de 14 días desde la desaparición del impedimento.

Recurso de oposición (artículos 397a y 442a de la ZPO):

El recurso de oposición (*Widerspruch*) es un recurso para anular una sentencia en rebeldía con arreglo a los artículos 396 o 442 de la ZPO. El recurso de oposición debe presentarse ante el órgano jurisdiccional mediante un escrito de alegaciones en un plazo no prorrogable de 14 días a partir de la notificación de la sentencia en rebeldía.

Recurso de apelación (artículos 461 y ss. de la ZPO):

Una sentencia en rebeldía se puede impugnar mediante un recurso de apelación (*Berufung*), especialmente cuando este se fundamenta en que no ha habido incumplimiento porque existe un motivo de anulación previsto en el artículo 477, apartados 1 Z 4 y Z 5, de la ZPO (notificación incorrecta o defecto en la representación de la parte en el proceso).

Última actualización: 24/09/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Nota: la versión original de esta página [\[pl\]](#) se modificó recientemente.

Nuestros traductores trabajan en una versión en la lengua que está consultando.

Plazos procesales - Polonia

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

En los procedimientos civiles polacos existen 1) plazos legales (*ustawowe*), judiciales (*sądowe*) y convencionales (*umowne*) para que las partes lleven a cabo actos procesales, y 2) plazos indicativos (*instrukcyjne*) para que el órgano jurisdiccional lleve a cabo actos procesales.

Los plazos legales y judiciales son definitivos y no se deben exceder.

Los plazos legales, que se definen como plazos preclusivos (en el sentido de que su incumplimiento hace nulo un determinado acto procesal realizado con posterioridad), se establecen en normas específicas de Derecho positivo. Este tipo de plazos no pueden prorrogarse ni acortarse. Un plazo legal empieza a contar en el momento que se especifica en una norma específica de Derecho positivo. Existen dos tipos de plazos legales: plazos durante los cuales debe llevarse a cabo una acción y plazos que deben expirar para que pueda llevarse a cabo una acción. Son plazos legales, por ejemplo, los plazos para interponer un recurso o una demanda.

Los plazos judiciales también se definen como plazos preclusivos, pero los establece un tribunal o un juez. Los plazos judiciales pueden prorrogarse o acortarse, pero solo por un motivo importante y a instancia de interesado, formulada antes de que expire el plazo, incluso sin escuchar a la parte contraria. Estos plazos empiezan a contar a partir del momento en el que se dicta una resolución o un mandato en ese sentido; cuando el Código de Procedimiento Civil (*kodeks postępowania cywilnego*) dispone que la notificación o el traslado se realicen de forma automática, los plazos empiezan a contar cuando se notifica o traslada la resolución o el mandato. Son plazos judiciales los plazos para regularizar una situación falta de legitimación o capacidad procesal o para subsanar defectos de forma en una apelación o una demanda.

Los plazos convencionales, como el nombre sugiere, son establecidos mediante acuerdo entre las partes. Un ejemplo clásico es la suspensión del proceso a petición conjunta de las partes. Si las partes formulan la instancia correspondiente, el órgano jurisdiccional puede suspender el proceso (aunque no está obligado a hacerlo). La aplicación de este tipo de plazo depende exclusivamente de la voluntad de las partes.

Los plazos indicativos suelen dirigirse a las autoridades judiciales, no a las partes. El incumplimiento de estos plazos no tiene consecuencias procesales adversas. Su propósito básico es aplicar el principio de celeridad procesal. Un ejemplo de dichos plazos es el previsto para que un órgano jurisdiccional motive de una sentencia.

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

De conformidad con la Ley de 18 de enero de 1951 sobre días no laborables (*ustawą z dnia 18 stycznia 1951 r. o dniach wolnych*), se observan los siguientes días festivos no laborables y, por tanto, inhábiles:

todos los domingos (los sábados no constituyen festivos legales),

1 de enero: Año Nuevo,

6 de enero: Epifanía,

Domingo de Resurrección

Lunes de Pascua,

1 de mayo: festivo nacional,

3 de mayo: fiesta nacional del Tres de Mayo,

Domingo de Pentecostés,

Corpus Christi,

15 de agosto: Día de la Asunción,

1 de noviembre: Día de Todos los Santos,

11 de noviembre: festivo nacional (Día de la Independencia),

25 de diciembre: Navidad,

26 de diciembre: Día de San Esteban.

En 2017, el Domingo de Resurrección cae el 16 de abril; el Lunes de Pascua, el 17 de abril; el Domingo de Pentecostés, el 4 de junio; y Corpus Christi, el 15 de junio.

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

En Derecho civil, se distingue entre término (un momento concreto, por ejemplo, el 5 de abril de 2017) y plazo (un período con un principio y un fin, por ejemplo, 14 días).

En ambos casos, lo que importa es el momento exacto en el que deja de ser posible realizar un acto procesal. Los plazos no especifica el día final, sino que debe contarse a partir de que ocurra un acontecimiento o una actuación de las partes específicos.

Los plazos procesales se establecen utilizando unidades de tiempo como el día, la semana, el mes o el año. De conformidad con el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil, siempre que una norma de Derecho positivo, una resolución judicial, una decisión de otra autoridad estatal o un acto legal fijen un plazo en un procedimiento civil sin especificar cómo debe calcularse [artículo 110 del Código Civil (*kodeksu cywilnego*)], el método para calcularlo es el regulado por las disposiciones del Código Civil relativas a los plazos. El envío postal de un documento procesal desde una oficina de correos polaca o una oficina de correos de un operador que preste servicios postales universales en otro Estado miembro de la Unión Europea se considera equivalente a la presentación de ese documento procesal ante el órgano jurisdiccional. Lo mismo se aplica a la presentación de un documento por parte de un soldado desde el cuartel general de la unidad, por parte de una persona privada de libertad desde la institución penitenciaria o por parte de la tripulación de un buque marítimo polaco al capitán de dicho buque.

Un día tiene 24 horas, con principio y fin a las 24.00 horas. Un plazo expresado en días expira al final del último día. Un plazo expresado en semanas, meses o años vence al final del día que se corresponda, por nombre o fecha, con el primer día del plazo o, si el último mes no tiene ese día, el último día de

ese mes. Si un plazo se expresa como el inicio, la mitad o el fin de un mes, se entenderá que se refiere al día 1, al día 15 o al último día del mes, mientras que medio mes corresponde a 15 días. Si un plazo se expresa en meses o años y no se requiere continuidad, se presume que un mes tiene 30 días, y un año, 365 días. Si el final del plazo para llevar a cabo un acto cae en un día inhábil o en un sábado, el plazo vencerá al día siguiente que no sea inhábil o sábado.

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

Si el inicio de un plazo definido en días es un acontecimiento específico, el día en que tiene lugar el acontecimiento no se tiene en cuenta al calcular el plazo. Por ejemplo, si un órgano jurisdiccional requiere el 11 de enero de 2017 a una parte para que lleve a cabo una actuación específica en un plazo de siete días, dicho plazo vence a medianoche (24.00) el 18 de enero de 2017.

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

El órgano jurisdiccional puede practicar las notificaciones o traslados de diversos modos: por correo postal o mediante un agente judicial, un auxiliar judicial o un servicio de comunicaciones judiciales. La notificación o el traslado al destinatario también puede realizarse entregándole en mano el documento en la secretaría del órgano jurisdiccional. Siempre que la notificación o el traslado se haya realizado debidamente, todos estos métodos tienen la misma validez, y la elección del método no afecta al cómputo de los plazos.

Desde el 8 de septiembre de 2016, existe la posibilidad de que los órganos jurisdiccionales practiquen las notificaciones o traslados mediante un sistema de transmisión de datos si el destinatario ha presentado los documentos a través de este sistema o ha decidido hacerlo. Un destinatario que haya decidido presentando documentos mediante el sistema de transmisión de datos puede excluir la posibilidad de realizar notificaciones o traslados electrónicos.

Se considera que un documento entregado por medios electrónicos se ha notificado en la fecha que se especifica en el acuse de recibo electrónico, incluso si es un día inhábil. El hecho de que la correspondencia electrónica se reciba por la noche no afecta a la validez de la entrega. En ausencia de un acuse de recibo electrónico, la notificación se considerará realizada 14 días después de la fecha en la que el documento se cargue en el sistema de transmisión de datos. Las normas anteriores exigen que las partes comprueben su cuenta de correo electrónico al menos una vez cada 14 días.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

Si el inicio de un plazo definido en días es un acontecimiento específico, el día en que tiene lugar ese acontecimiento no se tiene en cuenta al calcular el plazo.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

Los plazos establecidos en días se cuentan en días naturales. Si el final del plazo para llevar a cabo una actuación cae en un día inhábil o en un sábado, el plazo vencerá al día siguiente que no sea inhábil o sábado.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

Un plazo expresado en semanas, meses o años vence al final del día que se corresponda, por nombre o fecha, con el primer día del plazo o, si el último mes no tiene ese día, el último día de ese mes.

Si un plazo se expresa como el inicio, la mitad o el fin de un mes, se entenderá que se refiere al día 1, al día 15 o al último día del mes. La mitad de un mes corresponde a 15 días.

Si un plazo se expresa en meses o años y no se requiere continuidad, se presume que un mes tiene 30 días, y un año, 365 días.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Un plazo expresado en semanas, meses o años termina al final del día que corresponde, por nombre o fecha, al primer día del plazo o, si el último mes no tiene ese día, el último día de ese mes.

Si un plazo se expresa como el inicio, la mitad o el fin de un mes, se entenderá como el día 1, el día 15 o el último día del mes. La mitad de un mes corresponde a 15 días.

Si un plazo se expresa en meses o años y no se requiere continuidad, se presume que un mes tiene 30 días, y un año, 365 días.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Si el final del plazo para llevar a cabo un acto cae en un día inhábil o en un sábado, el plazo vencerá al día siguiente que no sea inhábil o sábado.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

Solo los plazos judiciales, a saber, los plazos establecidos por un tribunal o un juez, pueden prorrogarse o acortarse. La decisión de prorrogar o acortar un plazo puede adoptarla un juez o un tribunal, pero únicamente por causa justificada, cuya apreciación queda a su discreción.

Un plazo puede prorrogarse o acortarse únicamente a instancia de una parte, un tercero participante en procedimientos no contenciosos, un coadyuvante, un fiscal, un inspector laboral, el defensor del consumidor, una organización no gubernamental, un perito designado por órgano jurisdiccional o un testigo, si el plazo afecta a sus actuaciones. Esta decisión no puede adoptarla de oficio el tribunal o juez.

La instancia se ha de presentar antes de que expire el plazo establecido.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

El Código de Procedimiento Civil polaco establece plazos procesales legales para interponer recursos en función del tipo de resolución judicial [sentencia (*wyrok*), resolución sobre el fondo en procedimientos de jurisdicción voluntaria (*postanowienie co do istoty sprawy w postępowaniu nieprocesowym*), sentencia en rebeldía (*wyrok zaoczny*), requerimiento de pago fundado en un título ejecutivo (*nakaz zapłaty w postępowaniu upominawczym*), requerimiento de pago en procesos monitorios (*nakaz zapłaty w postępowaniu nakazowym*) y auto o providencia (*postanowienie*)]. Concretamente, se han establecido los siguientes plazos legales.

Sentencias y resoluciones sobre el fondo en procedimientos de jurisdicción voluntaria: la motivación de la sentencia se redacta por escrito a instancia de parte dirigida a obtener la notificación y el traslado de la sentencia y su motivación, y luego se envía en el plazo de una semana a partir de la fecha en la que se dictó la parte dispositiva de la sentencia, y en dos casos [1] cuando una parte que actúa sin abogado (*adwokata*), asesor jurídico (*radcy prawnego*) o un agente de patentes (*rzecznika patentowego*) no esté presente al pronunciarse la sentencia por estar privada de libertad, y 2) cuando se dicta sentencia a puerta cerrada], en el plazo de una semana a partir de la fecha de la notificación de la parte dispositiva de la sentencia. El recurso de apelación se puede interponer ante el órgano jurisdiccional que dictó la sentencia en el plazo de dos semanas desde la notificación de la sentencia y de su motivación al recurrente. Si, en el plazo de una semana a partir de la fecha en la que se dictó la parte dispositiva de la sentencia, la parte interesada no ha solicitado la notificación de la sentencia y la motivación, el plazo para la interposición del recurso empezará a correr en el día en el que expire el plazo para solicitar dicha notificación.

Autos y providencias: el plazo para impugnarlos es de una semana y empieza a correr desde la notificación de la resolución o, si la parte no solicitó en plazo la notificación de la resolución dictada en la vista, desde que se dictó.

Sentencias en rebeldía, con respecto al demandado: el demandado contra el que se haya dictado la sentencia en rebeldía puede interponer un escrito de oposición en las dos semanas siguientes a la notificación de la sentencia.

Sentencias en rebeldía, con respecto al demandante: el órgano jurisdiccional comunica los fundamentos de una sentencia dictada en rebeldía si la demanda ha sido desestimada total o parcialmente y el demandante ha pedido que se le comuniquen los motivos en un plazo de una semana a partir de la notificación de la sentencia o si el demandante que no ha formulado dicha petición ha interpuesto recurso en el plazo establecido.

Requerimientos de pagos fundados en un título ejecutivo: en el requerimiento de pago se exige al demandado que satisfaga la deuda íntegramente, junto con los costes, o que interponga un escrito de oposición durante las dos semanas posteriores a la notificación del requerimiento.

Requerimientos de pago en procesos monitorios: al emitir un requerimiento de pago, el órgano jurisdiccional decreta que el demandado debe abonar la deuda íntegramente, junto con los costes, en las dos semanas posteriores a la notificación del requerimiento, o que presente alegaciones en dicho plazo.

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

Los testigos y las partes del proceso tienen la obligación absoluta de comparecer ante el órgano jurisdiccional. El testigo también debe comparecer ante el órgano jurisdiccional aunque no tenga conocimiento de las circunstancias del asunto o aunque haya decidido ejercer su derecho a no declarar. El testigo debe excusar su ausencia (incomparecencia) por escrito antes de la fecha de la vista. La presentación de la justificación de la incomparecencia en una fecha posterior no impedirá que el órgano jurisdiccional imponga una multa al testigo en la vista. El testigo debe presentar un documento que justifique los motivos de su incomparecencia junto con la excusación escrita. La incomparecencia de un testigo puede excusarse por motivos de enfermedad, un viaje de negocios importante o un incidente grave imprevisto. Cuando se argumente una enfermedad como motivo para no comparecer a una citación, un médico legal deberá expedir un certificado que confirme la incapacidad para comparecer. En este caso, el órgano jurisdiccional establecerá otra fecha para la comparecencia.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

Las partes y los testigos deben someterse a las normas procesales civiles que aplique la autoridad judicial.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

Un acto procesal realizado por una parte tras el vencimiento del plazo se considera nulo. Este principio se aplica tanto a los plazos legales como a los judiciales. La nulidad de un acto procesal implica que no despliega los efectos legales inherentes a su realización con arreglo al Derecho positivo. Un acto procesal realizado tras el vencimiento del plazo será nulo incluso si el órgano jurisdiccional todavía no ha dictado la resolución que sea la consecuencia del vencimiento del plazo.

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

Si se excede un plazo, las partes pueden exigir que se restablezca y solicitar la reapertura del proceso.

Si la parte ha dejado pasar el plazo para llevar a cabo un acto procesal sin incurrir en culpa al respecto, el órgano jurisdiccional restablecerá el plazo si la parte así lo solicita. No obstante, el restablecimiento no será admisible si el incumplimiento del plazo no genera consecuencias procesales adversas para la parte. La solicitud de restablecimiento de un plazo debe interponerse ante el órgano jurisdiccional ante el que debió realizarse el acto, a más tardar, una semana después de cesar la circunstancia que motivó el incumplimiento del plazo. La solicitud debe expresar las circunstancias que justifican su presentación. La parte debe llevar a cabo el acto procesal en cuestión al mismo tiempo que presenta la solicitud. Transcurrido un año desde la expiración del plazo, solo podrá restablecerse en casos excepcionales. El restablecimiento de un plazo para presentar un recurso contra una sentencia que anula un matrimonio, pronuncia un divorcio o declara la nulidad de un matrimonio no es admisible si una de las partes ha vuelto a contraer matrimonio después de que la sentencia haya adquirido firmeza. Toda solicitud de restablecimiento de un plazo que se presente fuera de plazo o no sea admisible en virtud del Derecho positivo será desestimada por el órgano jurisdiccional. El hecho de presentar una solicitud de restablecimiento de un plazo no interrumpe el proceso ni la ejecución de la sentencia. No obstante, en función de las circunstancias, el órgano jurisdiccional puede interrumpir el proceso o la ejecución de la sentencia. Si se concede la petición, el órgano jurisdiccional puede proceder a sustanciar el asunto de inmediato.

La reapertura del proceso (*wznowienie postępowania* o revisión de la sentencia) posibilita que se sustancie de nuevo un litigio concluido con una resolución firme. La petición de reapertura de un proceso suele tratarse como un recurso extraordinario (o apelación extraordinaria) dirigido a impugnar las resoluciones firmes, frente a los recursos ordinarios (que se utilizan en relación con resoluciones que aún no han devenido firmes). La reapertura del proceso puede instarse por los siguientes motivos: que la sentencia se basara en un documento falsificado o alterado o en una condena penal posteriormente anulada, o que la sentencia se obtuviera mediante delito. La reapertura del proceso también puede instarse: si posteriormente se da a conocer una sentencia firme relativa a la misma relación jurídica o se revelan circunstancias de hecho o medios de prueba que puedan influir en el resultado del litigio y que la parte no pudo utilizar en el proceso anterior; o si el contenido de la sentencia se vio influido por una resolución que no resolvió el fondo del asunto y que se dictó en virtud de un acto normativo declarado por el Tribunal Constitucional contrario a la [Constitución](#), a un tratado internacional ratificado o a normas legales (anulado o modificado conforme al Código de Procedimiento Civil).

No se puede instar la reapertura del proceso transcurridos diez años desde la fecha en la que la sentencia devino firme (a menos que una parte no hubiese podido actuar o no estuviera debidamente representada).

Última actualización: 27/06/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - Rumania

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

Desde el punto de vista procesal, los plazos son, en general, los intervalos de tiempo en los que deben realizarse o, por el contrario, se prohíbe realizar determinados actos procesales. Se rigen por lo establecido en los artículos 180 a 186 de la Ley n.º 134/2010, por la que se aprueba el Código de Enjuiciamiento Civil, en su versión modificada y completada (en vigor desde el 15 de febrero de 2013).

Los distintos tipos de plazos aplicables a los procedimientos civiles se clasifican, según la forma en que se definieron, en legales, judiciales o convencionales (independientemente de su naturaleza). Los plazos legales son aquellos contemplados expresamente en la legislación y, en principio, fijos, de manera que ni el juez ni las partes pueden reducirlos ni prorrogarlos (por ejemplo, el plazo de cinco días para la notificación de la citación). De manera excepcional, la ley permite la prórroga o la reducción de determinados plazos legales. Los plazos judiciales son aquellos establecidos por los órganos jurisdiccionales durante la tramitación de un asunto, por ejemplo, para la comparecencia de las partes, la declaración de testigos y la producción de otros elementos de prueba, como documentos, informes periciales, etc. Los plazos convencionales son aquellos que las partes pueden establecer durante el enjuiciamiento del litigio y que no requieren la aprobación del órgano jurisdiccional.

En función del tipo, los plazos procesales pueden ser perentorios (preclusivos) o dilatorios (prohibitivos). Los primeros son aquellos en los cuales debe realizarse un determinado acto procesal (por ejemplo, el plazo para la interposición de un recurso, un segundo recurso, etc.) y los segundos son aquellos que impiden la ejecución de actos procesales mientras no se hayan cumplido.

Otro criterio para la clasificación de los plazos es la sanción aplicable en caso de inobservancia; según este criterio, los plazos pueden ser absolutos o relativos. La inobservancia de plazos absolutos afecta en última instancia a la validez de los actos procesales, mientras que la inobservancia de plazos relativos, aunque no llegue a invalidar el acto, puede traer aparejada la aplicación de sanciones disciplinarias o económicas a quienes los hayan incumplido (por ejemplo, el plazo para dictar una resolución judicial, el plazo de redacción, etc.).

Por último, en lo que respecta a su duración y de conformidad con la clasificación que figura en el artículo 181 del Código de Enjuiciamiento Civil, los plazos pueden señalarse en horas, días, semanas, meses o años. Por otro lado, en algunos casos particulares, la ley no establece un tipo de plazo específico (señalado en horas, días, etc.), sino que fija un momento concreto para la realización del acto procesal en cuestión (por ejemplo, la oposición a la ejecución de una resolución judicial puede presentarse hasta la realización del último acto de ejecución) o dispone que el acto debe realizarse «sin demora» o «tan pronto como sea posible» o «con carácter de urgencia».

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

De conformidad con la legislación rumana, los días inhábiles son los sábados y los domingos, además de los festivos nacionales, como el Día Nacional de Rumanía (1 de diciembre), el Día del Trabajo (1 de mayo) y algunas fiestas religiosas importantes: Navidad (25 y 26 de diciembre), Pascua (dos días), Pentecostés (un día que cambia en función del calendario), la Asunción de María (15 de agosto), San Andrés (30 de noviembre) y Año Nuevo (1 y 2 de enero).

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

Las normas aplicables en materia de plazos son las establecidas en los artículos 180 a 186 del Código de Enjuiciamiento Civil.

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

Todos los plazos tienen un momento inicial y un momento final, que delimitan su duración.

En lo que respecta al momento inicial, el artículo 184, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil dispone que el cómputo de los plazos comenzará el día en que se notifique el acto procesal de que se haga depender su inicio, a menos que la ley establezca lo contrario.

Sin embargo, en algunos casos, la notificación del acto procesal de que se haga depender el inicio del plazo podrá ser reemplazada por un acto procesal equivalente. Así pues, en determinados casos, la notificación del acto procesal de que se haga depender el inicio del plazo podrá reemplazarse por otros actos que marquen el momento inicial del plazo (por ejemplo, la solicitud de notificación de actos procesales a la parte contraria, la interposición de recursos o la notificación de títulos de ejecución).

No obstante lo dispuesto por la norma general, en algunos casos, los plazos procesales comienzan a computarse desde un momento distinto de la notificación, a saber, desde que se dicta la resolución judicial (por ejemplo, el plazo de prescripción o el que permite complementar la sentencia), desde la admisión de la prueba (por ejemplo, el plazo de cinco días para la entrega de los importes requeridos o la presentación de la lista de testigos) o desde la publicación de determinados documentos (por ejemplo, el plazo de cinco días relativo a la publicidad para la venta de inmuebles).

Por momento final se entiende el momento en el que se cumple el plazo y que marca el fin de la posibilidad de realizar el acto para el cual se estableció dicho plazo (en el caso de los plazos perentorios) o el momento en el que surge el derecho de realizar determinados actos procesales (en el caso de los plazos dilatorios).

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

Entre el momento inicial y el momento final, los plazos transcurren de forma ininterrumpida, es decir que, en principio, no son susceptibles de ser interrumpidos ni suspendidos. Sin embargo, de conformidad con el artículo 186 del Código de Enjuiciamiento Civil, los impedimentos que no sean imputables a las partes constituyen motivos para interrumpir los plazos procesales. Además, existen otras circunstancias especiales que provocan la interrupción de los plazos procesales, como la interrupción del plazo para recurrir (véase el artículo 469 del Código de Enjuiciamiento Civil). Asimismo, la ley dispone que los plazos procesales también pueden suspenderse (como es el caso del período de prescripción; véase el artículo 418 del Código de Enjuiciamiento Civil). Si el plazo se interrumpe con arreglo al artículo 186 del Código de Enjuiciamiento Civil, tras el cese del impedimento, comenzará un plazo fijo de quince días, independientemente de la duración del plazo interrumpido. Si el plazo se suspende, seguirá computándose desde el momento en que haya terminado la suspensión, y el tiempo transcurrido antes de la suspensión se agregará al cómputo final.

De conformidad con el artículo 183 del Código de Enjuiciamiento Civil, los documentos procesales presentados dentro del plazo legal por carta certificada enviada a la oficina de correos, al servicio mensajería o a un servicio de comunicación especializada se entenderán presentados dentro del plazo. Los documentos presentados por la parte interesada dentro del plazo legal ante la dependencia militar o la oficina de administración del lugar donde dicha parte esté detenida también se entenderán presentados dentro del plazo. El recibo entregado por la oficina de correos o el registro o la certificación del servicio de mensajería, el servicio de comunicación especializada, la dependencia militar o la oficina de administración del lugar donde la parte interesada esté detenida, que figuren en el documento presentado, según corresponda, servirán de prueba de la fecha en que dicha parte inició el acto.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

De conformidad con el artículo 181 del Código de Enjuiciamiento Civil, los plazos señalados en días se computarán de acuerdo con el sistema exclusivo, es decir, excluyendo el día de inicio (*dies a quo*) y el día final del plazo (*dies ad quem*), y las normas aplicables serán las establecidas en relación con el momento inicial del plazo, como se explica en la sección 4.

Los plazos señalados en días siempre se computan teniendo en cuenta el día entero, aunque el acto solo pueda presentarse en el horario de apertura de la oficina judicial. Esta deficiencia puede subsanarse presentando el acto procesal por correo postal, para que el funcionario de correos indique la fecha y el método de comunicación empleado y estos le consten así al destinatario. Véase también la sección 4.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

Por ejemplo, si una persona debe ejecutar o se le notifica un acto el lunes, 4 de abril de 2005, y se le solicita que responda dentro de los catorce días desde la notificación, ¿deberá responder antes del:

- i. lunes, 18 de abril (días naturales), o
- ii. viernes, 22 de abril (días hábiles)?

La respuesta correcta es que el número de días indicado se corresponde con días naturales. La persona deberá actuar a más tardar el 18 de abril inclusive.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

De conformidad con el artículo 182 del Código de Enjuiciamiento Civil, los plazos señalados en años, meses o semanas finalizarán el día del año, mes o semana que sea equivalente a la fecha inicial del cómputo.

Si la fecha inicial del cómputo fuese un 29, un 30 o un 31 de mes y no hubiese en el último mes del plazo una fecha equivalente a la fecha inicial, el plazo expirará el último día de dicho mes.

Los plazos que finalicen un día festivo o durante la suspensión del servicio se entenderán prorrogados hasta el final del primer día hábil siguiente.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Los plazos señalados en semanas, meses o años expirarán en el día de la última semana o del último mes o año del plazo que sea equivalente a la fecha inicial del cómputo. Si no hubiese en el último mes del plazo una fecha equivalente al día inicial del cómputo, el plazo expirará el último día de dicho mes. Si el último día del plazo es un día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Sí, cuando el último día del plazo sea un día inhábil, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

El artículo 184 del Código de Enjuiciamiento Civil dispone que el plazo procesal se interrumpirá y comenzará de nuevo desde la fecha de la nueva notificación en los siguientes casos:

si fallece alguna de las partes, en cuyo caso se notificará un nuevo documento a los causahabientes, en el último domicilio del causante, sin especificar el nombre ni la condición de cada uno de ellos;

si fallece el representante de alguna de las partes, en cuyo caso se notificará un nuevo documento a la parte afectada.

El plazo procesal no comenzará a computarse y, si ya había comenzado el cómputo, será interrumpido respecto de la parte que carezca de capacidad o tenga capacidad limitada para actuar, hasta que se haya nombrado a una persona que la represente o la asista, según corresponda.

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

Sí, se han establecido plazos especiales para las distintas ramas del Derecho. Con arreglo al Código de Enjuiciamiento Civil, el plazo general para interponer recursos de apelación y de casación es de treinta días. En algunos asuntos (procedimientos especiales), como los relativos a órdenes presidenciales, el plazo para recurrir es de cinco días, es decir, más corto que el previsto para recurrir de conformidad con las normas de Derecho civil.

13 ¿Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

La respuesta es afirmativa, es decir que, en ciertos casos excepcionales, la ley permite al juez prorrogar el plazo (por ejemplo, cinco días para recursos de apelación y de casación, según los artículos 469 y 490 del Código de Enjuiciamiento Civil, respectivamente) o reducirlo (por ejemplo, cinco días antes de la fecha de audiencia para la notificación de citaciones, según el artículo 159 del Código de Enjuiciamiento Civil).

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

De conformidad con el artículo 1087 del Código de Enjuiciamiento Civil, en procedimientos civiles internacionales, los órganos jurisdiccionales aplicarán las normas procesales rumanas, a menos que se disponga expresamente lo contrario. Véanse asimismo las respuestas a las preguntas 5, 11 y 16.

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

Como se señaló anteriormente, la inobservancia de plazos absolutos afecta en última instancia a la validez del procedimiento, mientras que la inobservancia de plazos relativos, aunque no llegue a invalidar el acto procesal, puede traer aparejada la aplicación de sanciones disciplinarias o económicas a quienes los hayan incumplido (por ejemplo, el plazo para dictar resoluciones, el plazo de redacción, etc.).

La inobservancia de plazos procesales podría tener como consecuencia la aplicación de diversas sanciones, a saber:

la nulidad del acto procesal;

la indisponibilidad del plazo para la realización del acto procesal;

la expiración de la validez de la solicitud presentada ante el órgano jurisdiccional;

la prescripción del derecho a la ejecución forzosa;

sanciones económicas;

sanciones disciplinarias;

la obligación de volver a realizar o de corregir un acto ejecutado sin las formalidades legales correspondientes;

la obligación de indemnizar a la parte perjudicada por la inobservancia de formalidades procesales.

El artículo 185 del Código de Enjuiciamiento Civil dispone que, cuando un derecho procesal deba ejercitarse dentro de un plazo determinado, la inobservancia de dicho deber tendrá como consecuencia la pérdida del derecho, a menos que la ley disponga lo contrario. Los actos procesales ejecutados tras la expiración del plazo correspondiente serán nulos. Cuando la ley impida el cumplimiento de un acto procesal dentro de un plazo, el acto realizado antes de la finalización de dicho plazo podrá ser anulado a petición de la parte interesada.

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

El artículo 186 del Código de Enjuiciamiento Civil dispone que se le concederá un nuevo plazo a la parte que hubiese incumplido un plazo procesal, siempre que esta justifique debidamente la demora. La parte en cuestión deberá realizar el acto procesal dentro de los quince días desde la fecha en que hubiese cesado el impedimento y, a su vez, solicitará que se le conceda un nuevo plazo. Si se trata de un recurso, el plazo será el mismo que el concedido para la interposición de recursos. Las solicitudes de plazos nuevos serán tratadas por el órgano jurisdiccional competente para recibir solicitudes relacionadas con los derechos no ejercitados dentro del plazo correspondiente. Si la parte es responsable del incumplimiento de un plazo procesal, no se le concederá ninguna vía de reparación.

Última actualización: 27/06/2018

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.

Plazos procesales - Eslovaquia

1 ¿Cuáles son los tipos de plazos procesales aplicables en el proceso civil?

a) Legal: su duración está determinada por ley;

b) Judicial: el órgano jurisdiccional puede ampliar un plazo a petición de la parte interesada.

2 Lista de los días considerados inhábiles de acuerdo con el Reglamento (CEE, Euratom) n° 1182/71, de 3 de junio de 1971.

Los días no hábiles son los días designados para el descanso de los trabajadores durante la semana, además de los días festivos.

a) Días no hábiles en la República Eslovaca: 6 de enero, Viernes Santo, Domingo de Resurrección, Lunes de Pascua, 1 de mayo, 8 de mayo, 15 de septiembre, 1 de noviembre, 24 de diciembre, 25 de diciembre y 26 de diciembre.

b) Festivos nacionales: 1 de enero, 5 de julio, 29 de agosto, 1 de septiembre y 17 de noviembre.

3 ¿Cuáles son las normas generales aplicables en materia de plazos procesales en el proceso civil?

a) Con arreglo a la Ley n.º 160/2015 de los procedimientos civiles contradictorios (*zákona č. 160/2015 Civilný sporový poriadok*) (en lo sucesivo, «LPCC»), salvo disposición en contrario, el plazo para la realización de un acto procesal lo establece el órgano jurisdiccional. En los plazos contados en días, el día en el que se produce el acontecimiento que determina el inicio del plazo no se incluye en el cómputo.

b) No se aplica ningún plazo con respecto a una persona que haya perdido su legitimación procesal o la capacidad para actuar ante un órgano jurisdiccional (artículo 119 de la LPCC).

c) Si se incorpora al proceso una nueva parte, un representante legal o un tutor de una parte, para ellos comienzan a correr de nuevo los plazos correspondientes desde el momento de su incorporación (artículo 120 de la LPCC).

d) Un acto se considera realizado en plazo si se ha ejecutado ante el órgano jurisdiccional o se ha presentado el escrito que sea ante el organismo correspondiente, en el último día del plazo o antes (artículo 121, apartado 5, de la LPCC).

4 ¿Desde qué momento se tiene por realizado un acto de comunicación?

El plazo empieza a correr el día siguiente a la fecha en que se produce el acontecimiento que determina el inicio del plazo.

5 ¿El momento de inicio del cómputo del plazo puede verse afectado o modificado por el método de notificación o traslado de documentos?

No.

6 Cuando la ocurrencia de un determinado acontecimiento marca el inicio del cómputo del plazo, ¿el día en que se produce ese acontecimiento se tiene en cuenta para el cómputo del plazo?

No.

7 Cuando el plazo se señala en días, ¿el número de días indicado incluye los días naturales o los días hábiles?

En el cómputo de los plazos se consideran los días naturales.

8 ¿Cuándo se señala el plazo en semanas, meses o años?

Los plazos contados en semanas, meses y años también se calculan en función de los días naturales.

9 ¿Cuándo expira el plazo si este se señala en semanas, meses o años?

Los plazos contados en semanas, meses y años concluyen al final del día que tenga el mismo número que el del día del acontecimiento que determina el inicio del plazo y, si no hay tal día en un mes, al final del último día del mes. Si el último día de un plazo cae en sábado, domingo o festivo, el plazo concluye al final del siguiente día hábil (artículo 121 de la LPCC).

10 Si el plazo expira un sábado, un domingo o un día festivo o inhábil, ¿se prorroga hasta el primer día hábil siguiente?

Sí.

11 ¿Existen determinadas circunstancias en las que los plazos se pueden prorrogar? ¿Cuáles son las condiciones para beneficiarse de esas prórrogas?

Si la ley no establece un plazo para la realización de un acto, lo determinará un órgano jurisdiccional, en caso necesario. El órgano jurisdiccional también puede ampliar el plazo que haya establecido (artículo 118, apartado 2, de la LPCC).

12 ¿Cuáles son los plazos para los recursos?

Los recursos se presentan en los 15 días siguientes al traslado de la resolución ante el órgano jurisdiccional que la haya dictado (artículo 362 de la LPCC).

13 Pueden los tribunales modificar los plazos, en particular aquellos para comparecer, o fijar una fecha precisa para la comparecencia?

Sí, pero solo un plazo correspondiente a actuaciones relativas a la audiencia previa.

14 Cuando un documento destinado a una parte residente en un lugar en el que podría obtener una prórroga del plazo se le notifica en un lugar en el que sus residentes no disfrutan de tal prórroga, ¿pierde esa persona el citado beneficio?

15 ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento de los plazos?

La consecuencia del incumplimiento de un plazo es la preclusión, esto es, la pérdida de la oportunidad de realizar la actuación procesal de que se trate.

16 Si el plazo expira, ¿de qué recursos disponen las partes que no lo hayan respetado?

El órgano jurisdiccional puede dispensar el incumplimiento de un plazo si se debió a una causa excusable que impidió a la parte o a su representante llevar a cabo un acto que tenían derecho a realizar. Debe presentarse un recurso en los 15 días siguientes al cese del obstáculo, y el acto omitido debe llevarse a cabo al mismo tiempo (artículo 122 de la LPCC). El órgano jurisdiccional evaluará discrecionalmente si es excusable el motivo por el que la parte o su representante incumplieron el plazo legal.

Última actualización: 14/01/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.